20721

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLÁN

"IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS JURÍDICOS, SOCIALES Y FAMILIARES, PARA UNA REGULACIÓN QUE GARANTICE EL TRATAMIENTO PREVENTIVO DE LAS PERSONAS ALCOHÓLICAS"

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE: LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

BERNARDO GONZÁLEZ OSORIO

ASESOR:

PROFESOR LIC. CARLOS ENRIQUE CASTRO ESPARZA

MEXICO 2003

TESIS CON FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS:



A DIOS:

POR LA VIDA QUE ME DIO, POR LA OPORTUNIDAD

DE ESTUDIAR Y AYUDARME A ALCANZAR EL MAS

PRECIADO DE MIS SUEÑOS.



A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO, CAMPUS ACATLAN:

POR HABERME ABIERTO SUS PUERTAS Y HACER
DE MI UN PROFESIONISTA UTIL PARA MI PAIS.



IN MEMORIAM:

A MI MADRE CONCEPCIÓN OSORIO DE GONZALEZ, POR HABERME ENSEÑADO EL CAMINO DEL BIEN Y CON SU APOYO Y BENDICIONES HABERME SACADO ADELANTE, POR DARME EJEMPLO DE VALENTIA Y AMOR A LA VIDA.



IN MEMORIAM:

A MI PADRE RODRIGO GONZALEZ GONZALEZ, HOMBRE QUE CON SU EJEMPLO ME ENSEÑO A VALERME POR MI MISMO.

A TODOS MIS HERMANOS:

GUADALUPE, NATALIA, ROSA, ANDRES, AMELIA, VALENTE Y ESPECIALMENTE A SUSANA, HERMANA A QUIEN AGRADEZCO INFINITAMENTE HABERME AYUDADO A NACER NUEVAMENTE.

A MI ESPOSA EVANGELINA SÁNCHEZ ORTEGA Y A MIS HIJOS JUAN BERNARDO, JOSE RODRIGO Y JESÚS ALBERTO:

POR ENCONTRAR EN ELLOS UNA MOTIVACIÓN MAS PARA CONCLUIR ESTE TRABAJO.



A MIS SINODALES:

LIC. MANUEL FAGOAGA RAMÍREZ,
LIC. HECTOR FLORES VILCHIS,
LIC. CARLOS ENRIQUE CASTRO ESPARZA,
LIC. JORGE MORALES CAMACHO Y
LICDA. VIRGINIA REYES MARTINEZ.

POR SU VALIOSO TIEMPO DEDICADO AL ANÁLISIS DEL PRESENTE TRABAJO Y POR SU INVALUABLE APORTACIÓN AL MISMO.

INDICE

INTRODUCCIÓN.	1
CAPITULO PRIMERO	
GENERALIDADES.	÷
1. 1. – Origen y causas del alcoholismo	3
CAPITULO SEGUNDO	
EL ALCOHOLISMO COMO UNA ENFERMEDAD.	
2. 1 Mental	
2. 2 Fisica	36
2. 3 Emocional y pasional	. 37
2. 4 Incurable	. 40
2. 5 Lagunas mentales	. 43
2.6 Avances y sus diferentes facetas	. 44
2.7 Consecuencia muerte	. 56
CAPITULO TERCERO	
CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA ENFERMEDAD EN EL NÚCLEO SOCIAL Y FAMILIAR.	
3. 1 Entre los esposos	. 57
3. 2. – Motivos que propician los divorcios	. 61
3. 3 Articulo 267 fracciones VI y XV del Código Civil para el D. F	
	1 4
TESIS CON	1 (
FALLA DE ORIGEN	
TALLA DE UNICEN	

3.4 Entre los hijos 3.5 Abandono de persona 3.5.1 Aspectos positivos y negativos de la c	ng tightasikan pilang sa unag-pilang ang minang asal unag-masulnang pilang bigi ang minang unag-minang. Pangangan	71
3.5 Abandono de persona	et andere alternative en	72
3.5.1 Aspectos positivos y negativos de la	conducta	74
3.6 Pensión alimenticia		80
3.7 Generador de violencia intra familiar		84
3.8 En la sociedad		88
3.9 En el trabajo		90
3.10 Delictiva		94
EL ALCOHOLISMO DESDE EL		
4.1 Constitución Política de los Estados Un		
4.2 Código Civil para el Distrito Federal		
4.3 Código Penal para el D.F. y para el Edo		
4.4 Ley General de Salud		
4.5 Ley Federal del Trabajo4.6 Criterios jurisprudenciales		117
CONCLUSIONES		

BIBLIOGRAFÍA..



11

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como finalidad el estudio, análisis, consecuencias jurídicas, causas y efectos que producen en los bebedores el uso inmoderado de bebidas embriagantes y otras drogas, tanto en el aspecto legal como en el familiar y social, dicho estudio se sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Civil para el Distrito Federal, Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal para el Estado de México, Ley General de Salud, Ley Federal del Trabajo, criterios jurisprudenciales y otras leyes, así como los estudios realizados por agrupaciones de Alcohólicos Anónimos.

Por otro lado, es bien sabido que las causas, origen y consecuencias que conllevan para la familia de un bebedor problema o crónico, son múltiples y diversas, porque van desde la irresponsabilidad para dotar a la familia de los elementos mas indispensables para su manutención, faltas de respeto, despido en el trabajo, cometer diversos tipos de delitos y hasta llegar a la desintegración total de la familia.

Asimismo, en el desarrollo de este trabajo, veremos también las diferentes etapas en que se va desarrollando la enfermedad del alcoholismo en las personas que llegan a la adicción. Es decir, como inicia, como avanza para finalmente llegar a la muerte del individuo, en este orden de ideas se hacen



propuestas y planteamientos de solución y medidas preventivas para erradicar dicha enfermedad y así detener sus avances con carácter urgente, por parte del Gobierno Federal, Local y Municipal, creando instituciones eficaces, suficientemente dotadas para el tratamiento de las personas que presentan un cuadro de adicción al alcohol, como también que se haga saber de manera obligatoria para los educandos en todos los ámbitos educativos las causas y consecuencias de la enfermedad del alcoholismo, plasmando en los libros de texto estas medidas preventivas.

La enfermedad del alcoholismo ha avanzado en todos los niveles sociales, esto debido al impacto que las personas reciben por la publicidad que se difunde por todos los medios, invitándolas diariamente a consumir bebidas embriagantes, por lo que la sociedad y el gobierno deben de promover y servirse de la publicidad masiva para informar a la población de las consecuencias de esta enfermedad, no permitir que promuevan el consumo para la obtención de ganancias, perjudicando a la humanidad y destruyendo familias.



CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES.

1. 1. - ORIGEN Y CAUSAS DEL ALCOHOLISMO.

El origen del alcoholismo ha sido muy controvertido, desde hace algunas décadas es considerado como una enfermedad que se adueña de las personas, otros no lo consideran así, sosteniendo que se encuentra latente, por tanto es de origen biológico; los trabajadores sociales y psicólogos enfatizan los aspectos sociales y psicológicos de la adicción, viéndola como una reacción emocional o como un empobrecimiento social, por su parte los religiosos lo ven desde su punto de vista como una debilidad moral y pecado original de la humanidad, de esta manera estos puntos de vista examinan una serie de causas implícitas de las personas que tienden a desarrollar un comportamiento adictivo, con ciertas diferencias a otras, la clave aquí es que no existe una sola causa de la adicción, existen varios fenómenos que la originan.

Según el Doctor Ernesto Lammoglia "A cada miembro de la familia que sufre con el alcohólico y al publico en general, deseoso de informarse sobre esta enfermedad del alcoholismo, progresiva, incurable y mortal". ¹

¹ LAMMOGLIA, Ernesto, <u>Las familias alcoholicas</u>. Editorial Grijalbo, P. 223.



Las familias alcohólicas desmienten las ideas preconcebidas y equivocadas de una enfermedad estigmatizada por muchos, de hecho será una herramienta indispensable para que todos aquellos que se relacionan con personas alcohólicas también enfermos emocionales, reflexionen sobre la psicología del alcohólico y sus efectos sobre la propia y conozcan a los grupos de recuperación de diferentes centros de rehabilitación, pero sobre todo, actúen a tiempo para salvar a la familla antes de que sea demasiado tarde.

"Las familias alcohólicas: Es un mensaje de vida escrito por un experto que fundamenta sus ideas en testimonios reales y una labor en la que el autor a comprendido una importante parte de su vida, lidiando tenazmente contra esta patología de la adicción que padecen algunas personas".²

En este orden de ideas, el Dr. Lammoglia no pretende modificar, adulterar ni cambiar nada de lo que esta plasmado desde hace casi setenta años, en las primeras publicaciones de alcohólicos anónimos a nivel mundial, tampoco pretende modificar el conocimiento, mas que suficiente que han acumulado a través de la experiencia vivida por miles de familias alcohólicas que han visto desintegrar, descomponer, destruir o aniquilarse, a cada uno de sus miembros alrededor del enfermo alcohólico, nada de los aquí narrado es una idea que haya salido de la mente de dicho autor, sino que se trata de sus



² Ibidem. p. 290.

experiencias realmente vividas dentro de un grupo de recuperación de Alcohólicos Anónimos a sus treinta años de pertenecer a la misma, aprender, conocer y aplicar en su persona como ser humano y como profesional las experiencias vividas que durante años le han regalado, le han compartido y le han demostrado su conocimiento hacia la mortal enfermedad del alcoholismo.

¿QUE ES EL ALCOHOLISMO?

La Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año de 1954 en la Ciudad de Ginebra Suiza determino que "el alcoholismo es una enfermedad, incurable, progresiva y mortal por necesidad, y de carácter físico, psíquico y social".³

El alcohol es una droga. Una droga es cualquier sustancia que al introducirse al organismo produce un cambio en su funcionamiento. Todas las medicinas, el tabaco, el café y por supuesto el alcohol, tienen esta característica y por lo tanto son drogas. El alcohol es además una sustancia capaz de producir adicción o dependencia, es decir alcoholismo.

El alcoholismo deprime la actividad del cerebro y afecta nuestra conducta.

Como en el caso de las demás drogas, sus efectos dependen de muchas

⁴ Consejo Nacional contra las adicciones. Manual para el tratamiento contra las adicciones. P. 15. Secretaria de Salubridad y Asistencia.



³ Libro de Trabajo del Comité Coordinador Permanente de Alcohólicos Anónimos. Sección México. p. 15.

cosas: el peso corporal, la estatura, la rapidez en la manera de beber, la presencia de alimento en el estómago, etc.

Por lo general, las mujeres tienen una talla menor que los hombres, y poseen menos cantidad de agua en el cuerpo, lo que ocasiona que el alcohol circule en la sangre de manera más concentrada. Por eso, casi siempre que un hombre y una mujer beben la misma cantidad de alcohol, los efectos son mayores en ésta.

"En el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de agosto de 1987, en el articulo 3 del capitulo uno de la norma técnica numero 197 para la prestación de servicios de atención medica a los enfermos alcohólicos, describe que el enfermo alcohólico es la persona que presenta de manera crónica o recurrente un desorden de la conducta, caracterizado por dependencia del alcohol que le conduce a la ingestión compulsiva de bebidas alcohólicas de modo que interfiere con su salud, sus relaciones personales, o su capacidad para el trabajo".⁵

EL ALCOHÓLICO NACE Y SE HACE

Es muy importante aclarar que el alcoholismo no es una enfermedad que se pueda adquirir por contagio, estamos hablando de un mal hereditario, por

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

⁵ Idem.

otro lado cabe destacar que diferentes estudios científicos han demostrado que en el enfermo alcohólico, ya existe una predisposición genética hacia el alcoholismo, de aquí que la idea fundamental que se maneja en los grupos de alcohólicos anónimos y que afirma que el alcohólico nace.

Esta predisposición genética hace que una persona sea extremadamente susceptible al alcohol y condiciona su enorme necesidad de ingestión de bebidas alcohólicas para anestesiar sus sufrimiento, el alcoholismo activo, puede definirse médicamente como un padecimiento crónico y progresivo para el cual no existe una cura conocida respecto de la enfermedad del alcoholismo, a tal grado que esa enfermedad interfiere en la vida funcional del adicto, y una vez que el adicto es presa de esta enfermedad, se manifiestan los problemas de salud, emocionales, familiares, laborales y legales.

El factor determinante para reconocer el alcoholismo activo es calidad de vida del enfermo, no la cantidad de alcohol consumida, en consecuencia es mas importante saber como es el alcohólico que cuantos litros tomo.

También es necesario, mencionar que el alcohólico se hace, tomando como consideración o punto de partida a través de la practica, la imitación, el miedo, la frustración, la inseguridad, etc. el enfermo alcohólico es un ser que no tiene mas alternativa respecto a su padecimiento, que la que puede tener un diabético o un paciente con cáncer, estamos hablando de una enfermedad



para la cual no existe cura conocida, sin embargo, el padecimiento puede detenerse y controlarse. La ciencia medica ha reconocida universalmente que el método mas efectivo para tratar a un alcohólico en recuperación y la mejor esperanza para mantener su sobriedad es a través del contacto directo con otros alcohólicos en recuperación, esto se puede lograr acudiendo a un grupo de Alcohólicos Anónimos mejor conocido como A.A., las reuniones o terapias que llevan a cabo, proporcionan al enfermo información real y objetiva, ya que proviene de testimonios vivientes de que el programa si funciona.

Cabe destacar, que si bien es cierto que existen algunas personas que fueron o pertenecieron a un centro de recuperación de Alcohólicos Anónimos (A.A.) y que han vuelto a tomar, esto ha sucedido porque estas personas jamás fueron sinceras consigo mismas, es decir, que nunca quisieron someterse a la disciplina de Alcohólicos Anónimos, por otro lado , no se descarta que este tipo de personas muy seguramente, no hayan pasado o tocado un fondo de sufrimiento, de haber padecido hambre, caído en la cárcel, sufrido delirios tremens, es decir, que el sufrimiento es la piedra angular del crecimiento, palabras mágicas de alcohólicos anónimos.



LA PERSONALIDAD ALCOHÓLICA.

Los alcohólicos tienen una personalidad inadecuada, un desorden de personalidad oculto, o sea, una personalidad emocional deformada. Esto comprende el sector del temperamento y el carácter que va a dar origen a las emociones de un adicto al alcohol, el bastón para llegar a estos impulsos puede ser por motivos:

Amorosos.

Sentimentales.

De seguridad.

De inseguridad.

Por devaluación del mismo alcohólico.

Placer y no placer.

Desconfianza en si mismo.

Confianza en si mismo.

De timidez.

De enojo.

De esta manera, el alcohólico se autodestruye con su propia imaginación, proyectando cosas ficticias, pero que solo existen en su mente, por lo que a cada momento hace proyecciones imaginarias y de esta manera, el alcohólico vive en un mundo propio, bastante injusto, según su imaginación, y al pensar o proyectarse de esta manera se hace presa fácil de su mente, y posteriormente llega en un segundo momento de aceptar la manipulación de su propia mente, esto es, hace cierto lo que su mente le ha proyectado.



Lo anterior se desarrolla desde el nacimiento, desde ese momento, el niño tiene necesidades inmediatas de relaciones afectivas con las personas que lo alimentan y lo cuidan, todas las etapas de la vida afectiva en la crianza del niño, están cargadas de consecuencias para la evolución posterior de su personalidad. Una sobreprotección prolongada o una falta aguda de afecto, pueden traer consecuencias desastrosas en su futuro adulto, es por eso que el enfermo alcohólico durante su desarrollo ha tenido fijaciones a través de la etapas afectivas y al crecer cronológicamente permanece con esto inconsciente o conscientemente al cruzarse la bebida en su camino, considera que le hace falta el efecto sedante de la misma y toma para sentirse bien o para sentirse seguro de si mismo.

El alcohólico acepta equivocadamente de manera ficticia, que el alcohol combate su timidez y tiene la impresión de que lo estimula y le da otra personalidad, entra en un estado de ansiedad o depresión, el alcohol es, como una anestesia y un relajante, y aparentemente le proporciona una tranquilidad y alegría ficticias, o bien, si se trata de un estado de inseguridad, le da confianza o le hace olvidar sus sentimientos de soledad, de incomprensión, o de falta de afecto, en el alcohol encuentra comprensión y compensación y este adormece momentáneamente sus frustraciones.

El enfermo alcohólico esta desamparado ante las exigencias de la realidad, se siente impotente para enfrentar adecuadamente las



complejidades de la vida familiar, conyugal, laboral y profesional, puede por otra parte, estar dotado de una inteligencia destacada generalmente por encima del común de la gente y ser capaz de lograr éxitos excepcionales en cierto terreno, mas sin embargo, es fácil y frecuente encontrar el cuadro del fracaso en el hogar y ausencia de éxito en la vida laboral o intelectual, frente a exigencias de una realidad determinada, el alcohólico queda presa de una urgencia que lo lleva a un estado de pánico, no puede manejar con facilidad el vencimiento de algunas obligaciones y estas lo aplastan fácilmente.

La personalidad del enfermo alcohólico no puede conformar jamás un ego fuerte, capaz de resistencia o de dominio frente a algunas exigencias del mundo exterior, principalmente no lo puede conformar debido a su debilidad interior y su sentimiento de inferioridad y de esta manera lo empuja a buscar la compensación en otra personalidad mas fuerte apoyado por el alcohol, por lo cual la bebida se anuncia con frecuencia como de hombres, el alcohólico ignora que tiene oculto un desorden de la personalidad, dentro de la sociedad que le rodea, es decir, que con frecuencia tiene que acudir y buscar esa fuga de su realidad en el alcohol, sin importar sus obligaciones para con su familia en primer termino y con la sociedad en segundo. El principal problema del alcohólico enfermo es no aceptar las circunstancias tal y como son, el hecho de que es alcohólico y como es el mundo que le rodea.



La personalidad alcohólica se encuentra siempre un patrón de dependencia con la ira reprimida, un sentimiento de ser rechazado por los demás y un intenso deseo de afecto, existe también un sentimiento de culpa a causa del resentimiento, que tiene hacia la vida y los demás, y un sentimiento de inferioridad a causa de su pasividad y dependencia en la pubertad, los sentimientos de inferioridad y de envidia hacia los demás se intensifican, por lo que el joven con la predisposición genética del alcohol y al tener contacto con el, siente que el beber es una prueba de hombría y el no beber es una prueba de debilidad y haciendo contacto con el alcohol, de esta manera hace que el enfermo alcohólico se siente potente, porque estando alcoholizado siente que cura la autoestima lastimada y trae consigo el autoengaño de su propia personalidad.

"Los enfermos alcohólicos sujetos con esa personalidad presentan una marcada infelicidad y conflictos en su historia familiar, ya que durante su infancia nunca se sintieron queridos por los padres o que son una carga para ellos y es perfectamente conocido por la sociedad que un enfermo alcohólico adulto ya en actividad, es incapaz de establecer una relación afectiva y significativa con sus hijos y con los que le rodean". ⁶ De esta manera ve al mundo a través de una neblina emocional que es impenetrante a la capacidad de percepción de la gente que lo rodea o que trata de acercársele, es por eso, que el alcohólico se aísla y encuentra imposible integrarse con

⁵ ACHÁVAL, Alfredo. Alcoholización, imputabilidad, estudio médico legal, estudio psiquiátrico-forense, Editorial Abeledo Perrot. P 15.



otros, así sean su pareja, sus hijos, amigos y con todos los demás, es decir, que el enfermo siempre y en todo momento se preocupa de si mismo, con respecto a su imagen y su prestigio encerrándose en su mundo muy pequeño: el alcoholismo, con la auto justificación de que sencillamente tiene que ser el primero para encubrir las inferioridades que lleva muy profundo en su memoria y de esta manera se pueden presenciar ciertos rasgos que caracterízan la personalidad del alcohólico que clínicamente son los siguientes:

Inmadurez emocional.

Dependencia emocional.

Egocentrismo.

Incapacidad de amar.

Endeblez emocional.

Conducta impulsiva.

Angustia existencial (miedo a todo y a nada).

Soledad existencial.

Mitomania y fantasia.

Tendencia a la manipulación.

Incapacidad para integrarse a los demás.

Incapacidad para asimilar experiencias.

Incapacidad a la tolerancia.

Incapacidad para tolerar el sufrimiento.

Vivir sufriendo y sufrir viviendo.

Tendencia a la fuga.

Sexualidad latente.

Beber.



Todos estos rasgos y fenómenos son compensados sistemáticamente por el enfermo alcohólico, con sus actitudes y habilidades en el mundo ficticio que se encuentra, siendo en síntesis los siguientes:

INMADUREZ EMOCIONAL.

Debido a la carencia de conciencia y responsabilidad del enfermo de un adecuado manejo de las emociones y los sentimientos, el alcohólico crecerá en lo físico y en lo intelectual no pudiendo por razones obvias, crecer en lo emocional lo que le da un carácter y una actitud infantil, y lo incapacita para gobernar sus frecuentes cambios emocionales, es decir, el transito de su propia vida.

DEPENDENCIAS EMOCIONALES.

De la misma manera que el niño depende de sus padres para su supervivencia de cuidados, para evitarle el peligro o de objetos para su placer y su tranquilidad, el enfermo alcohólico dependerá siempre de **alguien o de algo**, que cubra aunque sea momentáneamente su necesidad imperiosa de ser protegido o cuidado y que tome decisiones que a el le resulten imposibles tomar



14

Su responsabilidad es casi nula y la transfiere por naturaleza hacia otros, lo que después lo hace justificarse sistemáticamente y culpar a los demás de todo lo que le acontece, es decir, compensa su dependencia pareciendo un sujeto libre e independiente desde las etapas posteriores a la pubertad.

EGOCENTRISMO

"En el enfermo alcohólico su egolatría cava dos pozos profundos consistentes en dominar a los que le rodean, o de una vez dependen demasiado de ellos".7

El ego débil del enfermo alcohólico y su enorme necesidad de gratificaciones a corto plazo (es incapaz de tomar en consideración las consecuencias a *posteriori* de sus acciones), esta mínima fortaleza del yo y la desviación mental, hacen del alcohólico un ser dispuesto y necesitado de ser el centro o de llamar la atención de todos cuantos le rodean y a costa de lo que sea bueno o malo, permisible o no saludable o enfermizo, son un conjunto de elementos que necesariamente llevan al alcohólico a la muerte lenta y prematura.

Para muchos autores, el egocentrismo es el eje sintomático de la personalidad alcohólica, en centros de recuperación de Alcohólicos

⁷ ACHÁVAL, Alfredo. Op cit. p. 19.



Anónimos, a través de las experiencias de ellos, este es compensado por un falso altruismo muy al estilo de la generosidad neurótica, que hace que el alcohólico de algo, siempre esperando recibir recompensa o algún reconocimiento, es decir, siempre tiene un interés de algo a cambio.

INCAPACIDAD PARA AMAR.

La verdadera esterilidad afectiva de un enfermo alcohólico, siempre va correlacionada también con la carencia de neurotransmisores encargados de la regulación de los sentimientos, esto es, entre la incapacidad neurótica de querer y la angustiante necesidad de ser querido y obliga al enfermo a creer en el amor como un sedante o paliativo de su angustia, sobrevaluando su importancia en la vida de relación con los demás y dándole un especial y equivocado lugar en la búsqueda del sentido de su vida, esta incapacidad la compensa el enfermo alcohólico con una creciente habilidad para aparentar que ama a los seres que le rodean.

ENDEBLEZ EMOCIONAL

La fragilidad o la nula capacidad del enfermo alcohólico para gobernar sus emociones e integrarlas correctamente a sus patrones conductuales de vida, es otra característica del enfermo y de esta manera se ha encontrado que tiene como probable origen de este sintoma, una gran deficiencia en la



modulación de la intensidad de los estimulos del ambiente, es decir, el alcohólico no puede regular las emociones que le genera su propia mente, algunos autores dicen entre otras conclusiones, que "el alcohólico por su ego débil se siente constantemente bombardeado por sensaciones internas y externas y esta propenso consecuentemente a sentir una inconformidad subjetiva que le hace sentir vulnerable ante el miedo y reaccionar con violencia compensatoria y desproporcionada ante estímulos precarios del exterior, o ante pensamientos o sensaciones de su mente, este sintoma podría ser llamado debilidad de carácter".8

CONDUCTA IMPULSIVA

Es la deficiencia en el enfermo alcohólico en la modulación de la intensidad de los estímulos y sobretodo la falta de control que tiene de las ordenes de su mente, es probablemente lo que le genera impulsos cortos, actitudes y conductas cambiantes y la falta de perseverancia para la consecución de sus logros emocionales, conductuales, académicos, intelectuales y laborales, esto se refleja notoriamente en lo que en alcohólicos anónimos se le llama vida ingobernable, paradójicamente con una notable perseverancia o disciplina para alguna actividad, así el alcohólico puede ser el mejor trabajador compulsivo o el mejor atleta o deportista, por

⁸ LAMMOGLIA, Ernesto. Op cit. p. 36.



estas razones científicamente comprobado que el alcohólico es un ser condesorden de conducta.

ANGUSTIA EXISTENCIAL (miedo a todo y a nada)

La carencia de endorfinas hace del alcohólico un ser extraordinariamente vulnerable a sus emociones, dado que el miedo es la emoción natural mas intensa y negativa en el ser humano, esta sensación se encuentra constituyendo una verdadera sombra que lo acompaña en cualquier actividad o circunstancias por intrascendente que estas sean y como también es de todos conocido como el alcohólico lleno de miedo y alcoholizado puede ser el mas hostil o agresivo de los seres humanos, ya que el miedo y la angustia lo convierte sin barrera en un ser mas peligroso y para contrarrestar el obstáculo que es el miedo (ataca porque tiene miedo).

SOLEDAD EXISTENCIAL.

De la misma manera el alcohólico tiene miedo a todo y a nada, se siente solo así este rodeado de una multitud o acompañado, en su pensamiento existe en él como en el niño, una necesidad constante de estar en compañía de los seres que dice querer (dependencias), o de sus "amigos" que le sirven de compañía, el alcohólico siempre pensara que esta solo y este



acontecimiento lo llevara a tomar mas y mas, para poder soportar esa soledad (espontáneamente) cuando encuentre el alivio ficticio que provoca el alcohol que es el bastón para conducirlo a un mundo sin valor y posteriormente condenado a morir por necesidad de ese gran trago, que aunado a una obsesión por beber mas y mas, lo convierte y lo identifica la sociedad como un ser vicioso amen de que esta comprobado por la Organización Mundial de la Salud en Ginebra, Suiza, que esta persona padece una enfermedad incurable, progresiva y mortal por necesidad.

MITOMANÍA Y FANTASÍA.

En los enfermos alcohólicos, las mentiras crónicas aparecen igual que en los psicópatas, como un recurso indispensable para mostrar seguridad en si mismos y en el trato con los demás, su estado de animo variable muestra a través de este sintoma el optimismo ingenuo con que ven la realidad, la importancia que se dan así mismos produce relatos consecuentes a una capacidad y valor, en los que la regla es falsear la realidad, su historial se caracteriza entre otras cosas, el énfasis que da a su iniciativa personal en aventuras y situaciones difíciles y peligrosas para las que en todo momento y su habilidad y valor son para el un alto merito, siendo esto una mentira y fantasía, que llegan a creerse ellos mismos auque solo esta en su imaginación, combinando la falsificación de la memoria con el mundo fantástico interior, con el exterior, así el alcohólico con una aparente



sinceridad que raya en el cinismo al describir hechos inexistentes en el mundo material invariablemente daña con su fantasía a los seres mas queridos en primer termino y en segundo a la sociedad.

TENDENCIA A LA MANIPULACIÓN.

Incapacitado para aceptar la realidad de su estado emocional, el alcohólico intenta manejarla de la misma manera que su mente lo maneja a el, es decir, a través del auto engaño y de la manipulación que es el peor sintoma de su falta de conciencia de su enfermedad, así el enfermo aprende a engañar. disimular, fingir actitudes y a ser un verdadero manipulador para conseguir sus fines primordiales, al principio busca simplemente la satisfacción de sus necesidades emocionales de afecto primario, ya en la adolescencia sus crecientes necesidades de sexo, poder y dinero, a costa de lo que sea y de quien sea a pesar de los sentimientos de culpa que esto le genera en sus breves periodos de conciencia moral, el engaño a los demás casi siempre esta fundado en el autoengaño del mismo, este síntoma esta compensado si observamos en el historial de todo alcohólico manipulador, pues su endeblez emocional le impide saber decir no a cualquier cosa que se le sugiera o se le pida y sus constantes sentimientos de culpa, su manera de ser y con su manera de beber hacen de el un ser frágil, susceptible y terriblemente vulnerable, es decir, un gran manipulador y al mismo tiempo gran manipulado.



INCAPACIDAD PARA INTEGRARSE A LOS DEMÁS.

"El alcohólico, la falta de aceptación con su personalidad distorsionada y desproporcionada de conciencientizar sus defectos de carácter así como a los constantes juicios o criticas de que es victima, no solo por parte de sus familiares sino también de sus compañeros de escuela o conocidos se les rechace y esto lo hace desconfiar de su capacidad para hacer aceptado por los demás", 9 y esto lo aísla emocionalmente y en forma total del resto del mundo, de sus padres, de sus compañeros, de su familia, de su esposa, de los hijos, patrones o subordinados, se siente incomprendido, menospreciado o subvaluado, y vive culpando a los demás de lo que le pasa sin aceptar que sus defectos de carácter o su sensación de malestar le pertenecen únicamente a el, de esta manera no se integra a nadie ni a nada, por lo que forzosamente tiene que encontrar el puente de comprensión con otro ser enfermo como el para ser comprendido y aceptado, dentro de ese grupo.

INCAPACIDAD PARA ASIMILAR EXPERIENCIAS.

En el alcohólico existe como ya señalamos una carencia de asimilación o almacenamiento de experiencias lo que impide que posea la capacidad natural para recordar experiencias emocionales pasadas, esto es, evocar el sufrimiento, parece haber además una perturbación en tiempo pasado que le

⁹ Alcohólicos Anónimos, Libro Azul, Alcoholics Anonymous World Services Inc. New York City, 1986.p. 9.



impide que las experiencias anteriores tengan repercusión en el pensamiento y dirección de la conducta y que no puedan evocar circunstancias análogas (generador de sufrimiento), que ya han sido experimentadas previamente, y que sirvan para que el alcohólico rija su trayectoria vital con base a su aprendizaje anterior.

Es de gran interés observar, como el psicópata no asimila experiencias pasadas tristes, ni los errores o el castigo, el alcohólico tampoco asimila las experiencias pasadas o tiende a olvidar muy fácil las mismas, es entonces como un niño incapaz de previsión en lo afectivo, por ello, a pesar de poseer una inteligencia normal brillante que le permite asimilar o recordar conceptos o información a veces dolorosa, así el alcohólico vuelve a tropezar con la misma piedra de siempre, el sufrimiento, error que comete desde niño una v otra vez, por lo que su mundo esta supuestamente lleno de sufrimiento o siente que nadie lo comprende, es por eso que después de una cruda o síndrome de abstinencia al alcohol, el enfermo alcohólico vuelve a beber a pesar de haberse sentido unas horas antes al borde de la locura o de la muerte, el alcohólico esta incapacitado para valorar las experiencias vividas y así sucesivamente transita por un camino completamente equivocado y que si logra salvarse de ese fenómeno mental será a través de los centros de recuperación que hoy en día se conocen como Grupos de Alcohólicos Anónimos, lugar donde los compañeros le abrirán los ojos de tal equivocación.



INCAPACIDAD A LA TOLERANCIA.

El doctor J. M. Jellinek describe que "una de las características" de la personalidad alcohólica lo confirma su desviación mental y la fragilidad emocional que poseen, es la poca o nula tolerancia a la frustración y su respuesta impulsiva y violenta ante la misma frustración, el enfermo alcohólico, durante el desarrollo de su enfermedad elabora un proceso de respuestas a dicha frustración muy peculiar que podriamos esquematizar así, el alcohólico se frustra y de inmediato presenta una intensa respuesta emocional de resentimiento en contra de la vida, enseguida la concentra en alquien, en el jefe, en la autoridad, en el trabajo, en lo económico, en la situación matrimonial, etc., este resentimiento crece en segundos hasta culminar y después inicia un rebote emocional, progresivo, creciente y aplastante de sentimientos de culpa, que le golpean". 10 y cuanto mayor sea la frustración, mayores son los resentimientos hacia las demás personas, y como consecuencia de esto vienen los sentimientos de culpa que inexorablemente al enfermo lo lleva a la autocompasión de si mismo, de esta manera el alcohólico frustrado y culpable, se castiga con el látigo de la ira, desde luego este fenómeno es propiciado por el mismo va que tal autocompasión es uno de los defectos que mas destruyen al enfermo haciéndolo presa fácil de sus emociones.

¹⁰ Grupos 24 horas de Alcohólicos Anonimos. Tabla de la enfermedad del alcoholismo por el Dr. J.M. Jellinek, P. 10



INCAPACIDAD PARA TOLERAR EL SUFRIMIENTO.

Este es uno de los síntomas mas sencillos de comprender al enfermo alcohólico, si recordamos que en teoria hablamos de la predisposición genética del enfermo alcohólico hacia el alcoholismo, precisamente entre sus efectos mas destacados tiene el de ayudar a resistir el sufrimiento físico y emocional de tal forma la constitución del alcohólico en la etapa va considerada grave, le hace imposible modular sus respuestas ante estímulos afectivos y responder con gran ansiedad ante la presencia de conflictos o bien ante todo tipo de disturbios o simplemente de pensamientos negativos que le genera su propia mente y que le causan tensión, todo esto, le hace vivir en una constante lucha por resolver la dicotomía entre sufrir y dejar de sufrir, que da origen a los dos rasgos que le siguen y que constituyen la culminación de un síndrome de inestabilidad emocional y por supuesto de la actitud infantil del enfermo desorientado, inadaptado a la sociedad, con sus defectos de superioridad y de inferioridad, es decir, que el alcohólico es autor de su propio sufrimiento, porque tiende a proyectar o idealizar situaciones que pueden suceder y no suceder, así el alcoholico sufre por todo y por nada.

VIVIR SUFRIENDO Y SUFRIR VIVIENDO.

Los grupos de alcohólicos anónimos y algunos autores describen "este fenómeno que esta presente desde hace muchos años, antes de iniciar la



carrera alcohólica, este malestar se caracteriza por dos sensaciones constantes y tenaces en la vida afectiva del enfermo, es decir, no hay alegría de vivir y no esta nunca contento consigo mismo". 11

Este vivir sufriendo y sufrir viviendo, no constituye un fuego, sino una descripción completa de la incapacidad del alcohólico para disfrutar por mas que se encuentre en circunstancias colmadas de satisfacciones emocionales o materiales, el enfermo siempre se siente mal nunca esta conforme con su manera de ser, de actuar y de pensar, consecuentemente no se acepta jamás, como el ser defectuoso que se ha descrito, y de esta manera se ve obligado a crear una imagen distinta de si mismo y de sus circunstancias, por ello, desde muy temprana edad se aprecia en el, la necesidad de refugiarse y sentirse protegido por los seres mas queridos.

TENDENCIA A LA FUGA.

Desde su mas tierna infancia, el alcohólico buscara las mas precoces o prematuras formas de evasión, el niño o el joven con predisposición al alcohol, encontrara la fantasia o el uso constante y desproporcionado de su imaginación, la primera de sus grandes fugas. la lectura de cuentos o historias, el soñar despierto, el estudio, el deporte, los juegos constantes, etc, así sus pensamientos se convierten en elementos que no producen placer

TESIS CON FALLA DE ORIGEN 25

¹¹ CASARIN, Sabino A<u>. Alcoholismo y matrimonio</u>. Clasificación Mis. O. 1903 G.0082. p. 9.

por si mismos, enseñanzas o experiencias, sino en caminos diversos para evadir su malestar interior, esa mezcla complaciente, creer que se engaña a los demás con la imagen de apto, de perfecto, de generoso, de bueno, estas son las mascaras que usa el alcohólico para sobrevivir, hasta antes de encontrar en su camino a las drogas —en la actualidad- o al alcohol, con todo lo que uno puede encontrar en la fuga.

El alcohólico usa o hace lo que sea con tal de no sentirse como se siente y de no ser lo que es, está inaceptación y su necesaria compensación al autoengaño, lo van llevando lenta pero implacablemente hasta la fuga final, donde encontrara lo único como paliativo temporal, el anestésico para sus emociones, el alcohol, por ello inexorablemente el joven con predisposición genética al alcohol y con este tipo de personalidad, que hemos descrito, necesariamente tiene que beber para encontrar esa fuga

SEXUALIDAD LATENTE.

Los enfermos alcohólicos, muestran un menor grado de masculinidad de lo normal, varios investigadores parecen sugerir además de que los alcohólicos tienen problemas con su capacidad sexual debido a la debilidad que propicia el alcohol.



Estos son los rasgos y síntomas que presenta la personalidad del alcohólico y como consecuencia de esto el enfermo desarrolla un rasgo mas, el enfermo alcohólico con estos conjuntos de emociones encontradas, jamás puede utilizar su fuerza de voluntad para decir no a las cosas que proyecta su mente, desde luego manejada en su mundo interior en relación con la proyección que hace el enfermo en su mundo exterior (el super yo), el enfermo alcohólico con estos conjuntos de emociones forzosamente encuentra una salida para remediar estos defectos en el mundo de la botella (alcohol) y además se le presenta en todas sus actividades cotidianas de su vida y se le bombardea con la enorme publicidad que tenemos hoy en día, la que provoca una mayor destrucción porque esta comprobado, que el enfermo jamás podrá decir no a esa primera copa.

BEBER ÚNICO CAMINO.

Este será el único camino y a la vez la única meta que tendrá el enfermo, al llegar aquí se inicia la carrera o actividad en la que tendrá que beber a su capacidad sea esta mucha o poca, mientras que el alcohol y sus efectos le sirvan para fugarse de su inaceptable realidad interior, esta carrera durara el tiempo necesario para que el alcohol llegado el momento deje de servir como paliativo y anestésico, cuando ya no lo ayude a fugarse, tome lo que tome, o bien le cause trastornos físicos y/o psiquiátricos tan severos como complicaciones de la enfermedad que lo obliguen forzosamente a dejar de



beber por algún tiempo, pero es solo cuando el alcohólico quiere dejar de sufrir, es porque ya detecto el fondo del sufrimiento y a llegado al limite humano de resistencia al sufrimiento, solo así querrá dejar de beber realmente y para siempre, y esto lo lograra si tiene la suerte o se da la oportunidad de integrarse o internarse en un grupo de Alcohólicos Anónimos.

ARMA DE DOS FILOS.

En el mundo y en la vida del enfermo alcohólico se pueden presentar dos situaciones dolorosas, una es tener suerte y militar en un grupo de alcohólicos anónimos ya sea veinticuatro horas o una hora y media A.A, desde que ingrese a ellos y hasta que Dios lo llame a cuenta, otro caso es, que el enfermo llega al grupo de alcohólicos anónimos y esta unos cuantos días o meses mientras que su familia vuelve a tenerle confianza, es decir, que el alcohólico deja de tomar temporalmente y cuando se siente recuperado ya no asiste al grupo y desde ese momento empieza a recaer emocionalmente y después la recaída física, es decir, vuelve a tomar (reincide).

Por otro lado, muchas de las ocasiones, la familia misma es quien coopera inconscientemente para que el enfermo alcohólico vuelva a tomar, por ejemplo cuando hace los siguientes comentarios: "ya no vayas al grupo", "el grupo te quita mucho tiempo", "ya estas bien", "nómas ve de vez en cuando",



"te necesitamos mas tiempo aquí en la casa", "ya no convives con nosotros", etc. Así las cosas, la familia lejos de hacer un bien al enfermo, le hace un mal y lo conduce a una muerte segura, el hecho de alejarlo de Alcohólicos Anónimos, porque si este enfermo ya no recibe o escucha su terapia como una medicina que necesita a diario para detener su enfermedad, entonces el alcohólico vuelve a tomar tarde o temprano, porque esta enfermedad es incurable, progresiva y mortal, de tipo mental y que hasta hoy en día no se ha encontrado cura alguna, sino que simplemente esta enfermedad se deticno a través de recibir terapia de los grupos de Alcohólicos anónimos y con la asistencia diariamente, solo por veinticuatro horas, porque en este mundo de los Grupos de Alcohólicos Anónimos solo se vive por el día de hoy, porque el futuro es incierto, por esto su lema es: "VIVE HOY COMO SI FUERA EL ULTIMO DÍA DE TU VIDA".

EXPERIENCIA PERSONAL.

El sustentante comenzó a tomar desde muy temprana edad, a los quince años, quizá por imitación, por gusto, por ser un huérfano de padre, por vivir en la miseria, y carecer de lo mas indispensable para satisfacer las necesidades básicas, entre otras causas, y así sucesivamente fui creando un gran habito y dependencia en el alcohol, sin importar las consecuencias que sufriria mas tarde, llegando al grado de internarme en varios hospitales públicos y privados, ser rechazado por la misma sociedad, caer en la cárcel



por ebriedad, perder mi identificación del nombre y sustituir este por un apodo, perder la noción del tiempo y lo mas triste de mi vida fue:

Perder a mi familia, madre y hermanos (temporalmente).

Perder mis fuentes de empleo (primero temporalmente y luego en forma definitiva).

Perder a mi esposa (abandono total).

Perder mis estudios (temporalmente).

Sufrir operación cerebral (sin consecuencias graves).

A lo largo de aproximadamente quince años durante los cuales pasaron muchas situaciones dolorosas, hasta que un dia una de mis hermanas que no me abandono totalmente, me dijo, que me iba a llevar a un grupo de recuperación de Alcohólicos Anónimos, porque ya estaba en una etapa de alcoholismo crónico, lo que no acepte en ese momento, contestándole que no era ningún alcohólico, que no tenia ningún problema con el alcohol, que yo tomaba solo cuando quería ya que yo podía abstenerme de tomar en el momento que yo lo decidiera, no obstante, me continuo insistiendo hasta que un día el 21 de mayo de 1986, me llevo, en total estado de ebriedad a internarme a un grupo de recuperación de veinticuatro horas de A. A. y del cual tiempo después fui dado de alta no obstante hasta hoy en día sigo perteneciendo a dicho grupo y manteniéndome en estado de sobriedad, en dicho lugar encontré la ayuda justa que necesitaba, a través de los



compañeros que militamos en esa agrupación, ya que en ese núcleo existe un puente de comprensión, verdadera igualdad, donde somos tratados de la misma manera en relación con la enfermedad del alcoholismo, lo mejor de ese sitio es que todo lo que brinda lo da de buena voluntad y sin esperar nada a cambio, su único interés es luchar hombro con hombro para detener la enfermedad del alcoholismo, en estos grupos no existe diferencia para nadie sean hombres o mujeres comparten su mutua experiencia, en esta convivencia no hay odio, ni rencor, no se tiene maldad, ni jerarquía, ni malos sentimientos, solo se busca hacer realmente conciencia de la enfermedad del alcoholismo.

Asimismo llegamos a conocer los fenómenos que destruyen al enfermo alcohólico y desde luego, destrucción propiciado por el mismo, de esta manera llegamos a entender que los fenómenos que dan origen y causan el alcoholismo, son los siguientes:

La pobreza.

La publicidad que tenemos hoy en día.

La ignorancia.

La marginación.

La imitación.

La tristeza.

Defectos de superioridad.

Defectos de inferioridad.

Por emociones positivas y negativas.

Por enojo.

Por el tiempo, calor o frio.



Por obsesión.

Por soledad.

Por el triunfo.

Por la desintegración familiar.

En fin por todo y por nada.

El enfermo alcohólico tiene que buscar un bastón que le sirva de soporte como justificación para poder entrar en contacto con el alcohol y por consecuencia encadenar su obsesión por beber y finalmente encontrar a la muerte, porque la enfermedad del alcoholismo es una enfermedad incurable, progresiva y mortal por necesidad.

CAPITULO SEGUNDO

EL ALCOHOLISMO COMO UNA ENFERMEDAD.

2. 1. - MENTAL.

"El alcoholismo catalogado y comprobado científicamente como una enfermedad incurable, progresiva y mortal por necesidad, esto lo determino la Organización Mundial de la Salud en Ginebra Suiza, en el año de 1954". 12

Este tipo de enfermedad particularmente radica en al mente de las personas que la padecen, ya sea hombre o mujer, jóvenes y adultos, pues en

¹² Libro de trabajo de CCP, op cit. p. 16

realidad este fenómeno es muy variable por cuanto hace a los síntomas de la persona enferma, se manifiesta de mil maneras como una auto justificación para que el alcohólico entre en contacto con el alcohol, el enfermo proyecta, imagina, idealiza, en cada departamento de su vida, ideas para justificar su contacto ficticiamente con el alcohol pudiendo proyectarlas de la siguiente manera:

- 1.- Hace mucho calor y merezco tomar una cerveza fria.
- 2.- Hace mucho frio y merezco tomar una tequila.
- 3.- Esta semana me fue muy blen en mi trabajo guiero celebrar.
- 4.- Esta semana me fue muy mal en mi trabajo voy a tomar una copa para olvidar el fracaso.
- 5.- Mi esposa no me comprende y no me entiende voy a tomar,
- 6.- Mis padres me quieren menos que a mis otros hermanos.
- 7.- Mi esposa dio a luz a una niña y yo querla un niño.
- 8.- Porque mi familia es muy pobre.
- 9.- Porque se siente menos que sus amigos.
- 10.- Porque me toco tener mala suerte en al vida.
- 11.- Porque nació enfermo mi hijo.
- 12.- Porque Dios me castiga mucho.
- 13.- Porque perdió mi equipo favorito.
- 14.- Porque gano mi equipo favorito.
- 15.- Auto lástima.



- 16.- Siente soledad y tristeza.
- 17.- Siente inferioridad con relación a los demás.
- 18.- Siente superioridad con relación a los demás.
- 19.- Se siente cansado por trabajar mucho.
- 20.- falta de valor para hablarle a una mujer.
- 21.- Por que vendrán cosas buenas según él.
- 22 Por temor al futuro.
- 23.- Por sufrir una frustración.
- 24.- Por la celotipia.
- 25.- Cuando no planeaba hacerlo.
- 26.- Para evadir su responsabilidad.
- 27.- Para curar el susto que se llevo.
- 28.- Porque una mujer no le hizo caso.
- 29.- Por imitación a los demás.
- 30.- Porque falleció un familiar.
- 31.- Por su defecto físico.
- 32.- Para sentirse hombre y tener valor.
- 33.- Porque no acepta su realidad.
- 34.- Porque cree que lo están embrujando.
- 35.- Por sufrir un abandono propiciado por si mismo
- 36.- Por todo y por nada.



El enfermo alcohólico, presa de sus emociones busca mil maneras y justificaciones para tomar o encontrar esa supuesta comprensión en el alcohol, pero lejos de hallar esa solución a su problema, lo empeora cada vez más, pero nunca lo soluciona porque en si el problema no existe materialmente, sino que existe solo en la mente del enfermo alcohólico que proyecta miles de cosas inexistentes y de esta manera se va hundiendo día con día, más y mas, sin darse cuenta que su destino final es la muerte.

El enfermo cree y se auto engaña de que tomando o bebiendo una copa de vino soluciona sus problemas de esta manera, pero este tipo de enfermedad mental y psicológica, es una enfermedad emocional y aunada por una obsesión y compulsión por beber, cae en ese autoengaño y empieza a tomar recordando donde inicia con la primera copa pero jamás recordara donde va a terminar (esto sucede cuando el enfermo alcohólico ya es crónico y entra en lagunas mentales).

DIFERENTES TIPOS DE OBSESIÓN EN EL ENFERMO ALCOHÓLICO.

- 1.- Por beber.
- 2.- Por comer.
- Por fumar.
- 4.- Por el dinero.
- 5.- Por el trabaio.



- 6.- Por conquistar y triunfar.
- 7 Por robar.
- 8.- Por matar.
- 9.- Por violar.
- 10.- Por pelear.
- 11.- Por secuestrar.
- 12.- Por viajar.
- 13.- Por jugar.
- 14.- Por el sexo.
- 15.- Por mentir.
- 16.- Por todo y por nada.

El enfermo tiene una obsesión negativa y destructiva interna, es decir, sufre por todo y por nada de las cosas que pueden darse o no darse, pero mientras el ya esta sufriendo.

2.2.- FÍSICA.

Consecuencias físicas de la enfermedad del alcoholismo, tomando como punto de partida que el enfermo alcohólico es un ser débil de sus emociones, sufre serios problemas mentales y esto posteriormente repercute en lo físico en todas las situaciones, por ejemplo:



La cruda moral.

La cruda física.

Sentimientos de culpabilidad.

Cirrosis hepática.

Demencia.

Desnutrición.

Convulsiones cuando se deja de consumir.

Alteraciones cerebrales.

Desordenes gastrointestinales.

Taquicardia.

Delirium Tremens.

2.3.- EMOCIONAL Y PASIONAL.

EMOCIONAL.

"Emoción, agitación, turbación del animo, sobresalto, sobrecogimiento, desconcierto, trastorno y sufrimiento". 13

El enfermo alcohólico padece una enfermedad emocional que es encontrada proyectada por el mismo, siendo estas negativas y positivas, de mayor intensidad y menor intensidad, de esta manera existe una inmediatez

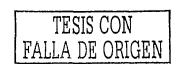
¹³ Pequeño Larousse Ilustrado, Ediciones Larousse, 1994, p. 388



de la reacción en el enfermo de: Estimulo-Emoción-Acto, homologando una reactividad psíquica para defenderse de las cosas fantasiosas que ha proyectado su propia mente, proyección que es resultado de una enfermedad patológica, desde luego, por la gran carga emocional actual o previa o por vivencias anteriores, de esta manera son dos caminos opuestos que se pueden describir en la marcha de la emoción, pero que no son dependientes de la intensidad y tal es como la agresión que hace cesar el estimulo y que por consiguiente es coherente con la finalidad y la huída con sus actos del propio enfermo.

Esta enfermedad emocional es producto de su mundo interior y es materializado en su mundo exterior, porque la realidad de las cosas, en si la emoción que el proyecta puede ser cierta o no ser cierta, el enfermo es presa fácil de su mente infantil, así el alcohólico puede tener muchos años en edad cronológica, pero piensa de una manera infantil, porque una de las características de esta enfermedad es que el enfermo padece constantemente las emociones en su modalidad de altas y bajas, porque científicamente esta comprobado que esta enfermedad emocional es una enfermedad incurable, progresiva y mortal por necesidad.

El enfermo alcohólico padece una enfermedad emocional incurable, es decir. piensa y encuentra una emoción, la fija en su memoria o proyecta en una acción, hay un resultado ya sea negativo o positivo, el alcohólico jamás



puede encontrar el justo medio de sus emociones, porque de repente esta bien y en otro segundo esta mal, sin embargo para el alcohólico la enfermedad emocional es incurable no pudiendo borrar de plano las vivencias anteriores.

La mente tiene capacidad para desechar las pasadas vivencias tristes, pero también las almacena para recordarlas en cualquier momento, esto sucede en la mente de las personas normales, o sea de las personas que no se destruyen recordando sus momentos tristes, pero el enfermo alcohólico se autodestruye con la fantasía que proyecta su mente sobre vivencias pasadas y presentes e imaginándose las que vivirá en el futuro.

PASIONAL.

Se deriva de la palabra pasión que significa "sufrimiento, serie de tormentos, la pasión de Jesucristo, predicar una pasión, tener pasión por la música, objeto de deseo, pasión por el estudio, juzgar con pasión, apasionado por una mujer, lleno de pasión, crimen pasional". La autocompasión es otra de las características de la enfermedad emocional que padece el enfermo alcohólico constantemente y en cualquier aspecto de su vida, así podemos decir que la pasión en el alcohólico siempre va a ser como punto de partida en el aparato generador de ideas (mente), implicita

¹⁴ Pequeño Larousse Ilustrado, Op. cit. p. 774.



con la emoción pasional, esto es en atención a los siguiente: La mente idealiza, proyecta, analiza y aprueba una acción, inmediatamente da orden al aparato locomotor, es decir al sistema nervioso, este a la vez empieza a entrar en acción (movimiento, caminar) y la acción puede ser positiva o negativa.

2.4.- INCURABLE.

La enfermedad del alcoholismo es incurable, progresiva y mortal por necesidad, según lo determino la Organización Mundial de la Salud.

Su característica de incurable, lo es por que no existe cura alguna o no se ha encontrado en la actualidad a pesar de que la ciencia medica ha avanzado considerablemente, porque es una enfermedad que radica en la mente del ser humano que la padece, al igual que la adicción por la mariguana y la cocaína.

ALCOHOLISMO - Enfermedad incurable progresiva y mortal conocido por la medicina científicamente y que radica en la mente del ser humano que la padece, pudiendo ser hombre o mujer, puede ser controlada o detener sus avances mediante la terapia que se lleva a cabo en los grupos de recuperación de Alcohólicos Anónimos 24 horas y Granias de Alcohólicos



Anónimos 24 horas y Grupos Tradicionales de Alcohólicos Anónimos Hora y media.

MARIGUANA.- La obsesión por consumir de quien es adicto puede detenerse o controlarse también mediante terapia que se aplica en los Centros de Recuperación de Drogadictos Anónimos y Alcohólicos Anónimos, lugares en donde realmente el enfermo mental de la adicción hará conciencia de que no debe de consumir esta droga, tomando como punto de referencia sus experiencias sufridas, es decir, su fondo de sufrimiento de cómo lo trato la vida anterior.

COCAÍNA.- La obsesión por consumir esta droga es una enfermedad mental incurable pero puede controlarse o detenerse para que no progrese en el adicto mediante la aplicación de terapia que se maneja en Centros de Recuperación de Drogadictos Anónimos, Alcohólicos Anónimos y otras instituciones del Gobierno.

Al igual que el alcoholismo existen otras enfermedades relacionadas con este que son incurables tales como:

LA NEUROSIS.- Radica en la mente de la persona que la padece, pero puede controlarse y detenerse su desarrollo mediante una adecuada terapia impartida por los Centros de Recuperación de Neuróticos Anónimos.



LA DIABETES.- Radica en la sangre del ser humano, también es controlable por medio de la aplicación de insulina constantemente al enfermo, para que de esta manera la enfermedad no progrese, pero esto no le quita su carácter de incurable.

LA GRIPA.- Radica en el ser humano en cualquier etapa de su vida, esta enfermedad esta presente desde el nacimiento, pudiéndose prevenir con medicamentos bajo prescripción medica.

Los adictos a todas estas drogas que hemos mencionado y que producen la obsesión, pueden controlarse y detenerse por medio de la terapia impartida por los grupos mencionados, sin embargo la probabilidad de reincidir es muy alta cuando dejan de asistir a las terapias, es decir tarde o temprano tendrán que recaer y transitar por el mismo camino ya sea del alcohol o de la droga pero ahora peor, porque estas personas que padecen tienden muy fácilmente a olvidar el sufrimiento anterior, es decir, tropieza con la misma piedra una y otra vez sin importarle familia, trabajo, obligaciones, hijos, la sociedad, ni a si mismos. El enfermo siempre ocasiona ante la sociedad lastima, tristeza, piedad, rechazo y humillaciones, por que bien dice el dicho, que una persona transmite lo posee, es decir, si tiene odio transmite odio, si tiene resentimientos transmite resentimientos, si tiene amor transmite amor, si tienen alegría transmite alegría, si una persona se junta con un grupo de amigos que se dedican a robar, seguramente aprenderá a robar,



pero si ese grupo realiza cosas buenas, es casi obvio que la persona aprenderá a hacer cosas buenas, porque el ser humano es muy dado a ser manipulado por los demás y a crear hábitos, máxime tratándose de un alcohólico o adicto.

2.5.- LAGUNAS MENTALES.

"Es la perdida o deterioro temporal de la memoria que sufre el enfermo en el aspecto de su vida alcoholizada, es decir, no acordarse de lo que ocurrió durante una borrachera". 15

Las lagunas mentales son un indicio que el alcohol causa en el enfermo dentro del estado de ebriedad, no recuerda lo que sucedió y se siente mal emocionalmente al siguiente día, cuando le mencionan los errores cometidos a través de una conducta equivocada de actos mal vistos por la sociedad, esta lagunas mentales aumentan en numero y grado cuando el enfermo ingiere el alcoholo de manera crónica y esto puede ocasionarles serios daños físicos y mentales, que pueden culminar en la muerte.

Todas las drogas permitidas y no permitidas crean fantasias en el enfermo, algunas de estas drogas son:

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

¹⁵ Libro de Trabajo de CCP. Op. cit. p. 16.

Alcohol.

Mariguana.

Cocaina.

Heroina.

Opio.

Hongos alucinantes.

Solventes.

Thiner.

Cementos tóxicos.

Todas estas drogas producen en el adicto, enfermo de la mente, una obsesión por beber y consumir las mismas y por consecuencia cuando el consumidor rebasa o abusa de estas, pierde la noción del tiempo, entrando en lagunas mentales, llegando siempre al grado de no acordarse de lo que hizo o le hicieron y cuando le dicen sus actuaciones se carga con sentimiento de culpa y entonces vuelve el enfermo a tomar o a consumir drogas para poderse olvidar de las culpabilidades anteriores.

2.6.- AVANCES Y DIFERENTES FACETAS DEL ALCOHOLISMO

El adicto al alcoholismo puede presentar diferentes facetas ya que no hay un solo prototipo de la persona alcohólica por ejemplo podemos encontrar diferentes tipos de bebedores como:



BEBEDOR SOCIAL.

BEBEDOR FUERTE.

BEBEDOR PROBLEMA O CRÓNICO.

BEBEDOR SOCIAL. Es aquella persona que toma unas cuantas copas de bebidas de manera ocasional, pero sin deteriorar su manera de beber dentro del núcleo familiar, de la sociedad, bebe cuando hay una reunión social ya sea de carácter familiar, laboral, etc. Pero no tiene problema con su forma de beber y ni siguiera se ubica en la fase prealcoholica.

BEBEDOR FUERTE. Es aquella persona que cuando toma una copa comienza a nacerle la obsesión por beber y beber, sin importarle el lugar, ni el tiempo, siempre va a querer una copa más no obstante se encuentre totalmente alcoholizado, pero este enfermo todavía no tiene problemas con su forma de actuar y de pensar, es un candidato preferido a la siguiente fase de la enfermedad, estando a un paso de la misma.

BEBEDOR PROBLEMA O CRÓNICO. Es aquella persona que cuando entra en contacto con la primera copa empieza a modificar su forma de pensar, de ser y actuar, no necesita tomar muchas copas para crearse problemas y de ahí la situación que en el se encadena la obsesión por beber y beber, sin importarle el tiempo, ni donde, ni cuando, ni cuanto, en este



momento él esta a un paso de llegar a la ultima fase del alcoholismo que es la muerte.

FASES DE LA ENFERMEDAD DEL ALCOHOLISMO.

PRIMERA FASE PRE- ALCOHÓLICA:

En esta fase es cuando la persona consume ocasionalmente las bebidas alcohólicas, bebe en una fiesta, en una reunión social, en un cumpleaños, en un bautizo, de manera ocasional, pero aquí cabe hacer mención que la persona que es normal, siempre va a ser normal, no desarrolla la enfermedad, pero en otras se puede ir desarrollando la enfermedad y crear un habito para posteriormente volverse alcohólico.

SEGUNDA FASE PRO- DROMICA:

En esta fase el alcohólico adquiere o desarrolla la enfermedad mental del alcoholismo, haciendo contacto constante con el alcohol, para alivio de algún malestar, adquiere aumento de la tolerancia al alcohol, comenzando a transitar en los siguientes puntos:

1.- LAGUNAS MENTALES: No acordarse de lo que ocurrió durante la borrachera anterior.



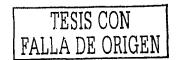
- 2.- BEBER DE ESCONDIDAS: Trata de ocultar a los demás que el bebe mas de lo normal.
- 3.- PREOCUPACIÓN POR EL ALCOHOL: Ejemplo, el próximo bautizo de su hijo compra mucho licor para celebrarlo con dignidad según el.
- 4.- BEBER CON AVIDEZ: Tomarse de un solo trago su aperitivo o una cerveza rápidamente.
- 5.- SENTIMIENTO DE CULPA POR SU MANERA DE BEBER: Se da cuenta de que beber mas de lo normal y empieza a ver los primeros desarreglos en su hogar.
- 6.- EVITA HABLAR DE ALCOHOL.
- 7.- FRECUENCIA DE LAS LAGUNAS MENTALES: En esta fase todavía el enfermo alcohólico puede ser encauzado por una campaña contra el alcoholismo.

TERCERA FASE CRITICA

En esta fase tiende a desarrollarse en su totalidad la enfermedad del alcoholismo en el siguiente orden:



- 8.- PERDIDA DE CONTROL PARA TOMAR: Una vez tomándose la primera copa se despierta en el una necesidad de seguir bebiendo, el clásico "ya me pique".
- 9.- RAZONA SU COMPORTAMIENTO DE BEBEDOR: Convertir los pretextos en razones para beber.
- 10.- PRESIONES SOCIALES: Su conducta ya es objeto de recriminaciones en el hogar y en el trabajo, etc.
- 11.- COMPORTAMIENTO GRANDIOSO Y FANTASIOSO: Se siente el mejor trabajador, aumenta sus capacidades económicas ficticiamente, etc.
- 12.- CONDUCTA MARCADAMENTE AGRESIVA. Se vuelve bravero o despreciativo.
- 13.- REMORDIMIENTOS PERSISTENTES: Se da cuenta de que su conducta ha cambiado bastante comparándola con el pasado, haciendo probablemente su ultimo examen de conciencia porque mas tarde esa conciencia aunque la tenga no le servirá de nada.



- 14.- PERIODO DE ABSTINENCIA TOTAL: Reacciona diciendo que va a demostrar que tiene fuerza de voluntad, pero mas tarde o mas temprano vuelve a beber.
- 15.- MODIFICA SUS HÁBITOS DE BEBER; Tratando de dejar de beber cambia la bebida, por ejemplo, cerveza por ron, vinos suaves por vinos fuertes, etc.
- 16.- ALEJAMIENTO DE LAS AMISTADES: Su esfuerzo por dominar el habito del alcohol, aumenta su agresividad con sus amistades.
- 17.- DEJAR EMPLEOS: Debido a sus irresponsabilidades en el trabajo, renuncia o es despedido.
- 18.- SUBORDINACIÓN COMPLETA AL ALCOHOL: No concibe nada si no es alcohol, fiestas, días de descanso, días de campo, asistir al futbol, reuniones con los amigos, todo lo relaciona con el alcohol.
- 19.- APATÍA HACIA OTROS INTERESES: Pierde interés por lo que antes le causaba distracción, como practicar un deporte, renuncia a actividades culturales, ya no hace trabajo en su casa, se olvida de sus actividades.



- 20.- NUEVA INTERPRETACIÓN DE SUS RELACIONES INTERPERSONALES: Ahora le caen mal las personas que no beben, se siente criticado aunque no sea así, es el síntoma inicial de lo que mas tarde será, un total divorcio con la sociedad.
- 21.- CONMISERACIÓN DE SI MISMO: Se siente un desgraciado, sufre humillaciones en su trabajo y en su familia y por eso siente lastima de si mismo.
- 22.- FUGA GEOGRÁFICA: Aparecer por ejemplo, en Acapulco o en algún otro lugar adonde se haya ido a seguir bebiendo.
- 23.- CAMBIO EN LAS COSTUMBRES FAMILIARES: Antes se llevaban bien en la familia, ahora están constantemente en pleito, de mal humor, los niños en lugar de respeto al alcohólico, le tienen miedo o desprecio.
- 24.- RESENTIMIENTOS IRRAZONABLES: La conmiseración de si mismo avanza hasta convertirse en un resentimiento, esta resentido contra muchas personas.
- 25.- PROTECCIÓN DE SU ABASTECIMIENTO DE ALCOHOL: Se preocupa de que no le falte su dosis, para lo cual guarda provisiones de licor en los lugares menos esperados.



- 26.- DESCUIDO DE SU ALIMENTACIÓN: Perdida del apetito, desorden en los hábitos alimentícios.
- 27.- PRIMERA HOSPITALIZACIÓN: Debido al consumo constante de alcohol, el enfermo puede llegar a requerir los auxilios de un medico.
- 28.- DISMINUCIÓN DEL IMPULSO SEXUAL: En algunos casos perdida total del impulso sexual.
- 29.- CELOS DE LOS ALCOHÓLICOS. La constante desavenencia en el hogar, predispone al enfermo a creer que su compañera de vida le esta siendo infiel.
- 30.- BEBER EN AYUNAS: La cruda, el malestar físico, hacen que el alcohólico empieza el día bebiendo, este síntoma es el preludio de la fase crónica.

CUARTA FASE CRÓNICA.

En esta fase crónica de la enfermedad del alcoholismo es el desarrollo final y mas grave de la enfermedad con un porcentaje del cien por ciento de sus avances y es así, como el alcohólico se detecta ya en lo físico, la enfermedad



de la cirrosis hepática, delirios de persecución, delirios auditivos, delirios tremens, etc. y se clasifica así:

- 31.- PERIODOS DE EMBRIAGUEZ PROLONGADOS: Beber sin parar durante ocho días o mas.
- 32.- MARCADO DETERIORO MORAL: Comienza a recurrir a cualquier medida con tal de tener dinero para seguir comprando y bebiendo licor.
- 33.- DISMINUCIÓN DE LAS CAPACIDADES MENTALES: Las neuronas del cerebro, que son las únicas células del organismo que no se reproducen, mueren por millones deteriorando así la capacidad mental del enfermo.
- 34.- PSICOSIS ALCOHÓLICA: Enfermedad mental, angustía, ansiedad. inseguridad, miedos y alucinaciones.
- 35.- BEBE CON PERSONAS SOCIALMENTE INFERIORES: Con afán de sentirse siempre superior busca la compañía de personas que han caído totalmente al fondo moral y material.
- 36.- CONSUMO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES: Consume tales como el thiner, aguarras, cemento, resistol, tóxicos, etc.



- 37.- DISMINUCIÓN DE LA TOLERANCIA AL ALCOHOL: En el organismo de enfermo se va minando y ahora el enfermo se embriaga con poco alcohol que consuma, el organismo sigue y sigue minandose, hasta terminar en un desecho físico.
- 38.- TEMORES INDEFINIBLES: Delirio de persecución, sufre sobresaltos, dudas y un miedo terrible a causa de su angustia, culpabilidad y remordimiento.
- 39.- TEMBLORES PERSISTENTES: En su camino hacia la muerte el sistema nervioso del enfermo depende del veneno que bebe y cuando le falta lo pide a gritos por medio de los temblores persistentes.
- 40.- INHIBICIÓN PSICOMOTORA: (Locura), el enfermo ya no puede hacer nada ni darle cuerda a su reloj si es que todavía la tiene, no puede apretar una tuerca, aunque quisiera trabajar, no puede.
- 41.- EL BEBER ADQUIERE CARÁCTER OBSESIVO: El alcohol se ha apoderado de la mente del enfermo, pero para seguir bebiendo es capaz de robar y de sufrir las peores humillaciones.
- 42 VAGAS ASPIRACIONES RELIGIOSAS: Busca un oasis espiritual.



43.- TODO EL SISTEMA DE RACIONALIZACIONES FRACASA: Si se le llega a preguntar: ¿Usted porque bebe? Trataría de contestarnos con algún pretexto, pero finalmente respondería: No se por que bebo.

44.- HOSPITALIZACIÓN DEFINITIVA: Si tiene la fortuna de ser aceptado en un hospital, ahí pasar sus últimos días, abandonado por la sociedad y totalmente desprestigiado.

45.- PERDIDA DE LA VIDA: Finalmente al alcohólico le espera la muerte en un hospital, por accidente, debido a los peligros a que se expone o en una cárcel debido a algún delito que cometió en estado de embriaguez.

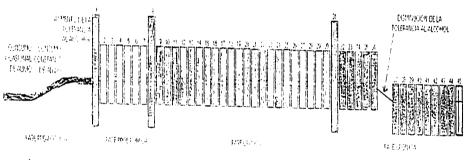
"Como hemos visto que la enfermedad del alcoholismo, es una enfermedad incurable, progresiva y mortal por necesidad del propio enfermo, es decir, que hemos visto que la enfermedad tiene sus facetas de avances como lo es que una persona cuando consume alcohol por primera vez y le empieza a gustar la sensación que produce y de esta manera va creando un habito o mejor dicho va allanando el camino para posteriormente convertirlo en una enfermedad en su desarrollo y después a la fase critica que es la muerte". 16

¹⁵ Grupos de 24 horas de Alcohólicos anónimos. Tablas de la enfermedad del alcoholismo. Dr. J. M. Jellinek. P. 10.



FASES DE LA ENFERMEDAD DEL ALCOHOLISMO.

(COMPROBADO CIENTIFICAMENTE)



eging a add angles a in min and and a second and an early and a second and a second

Lizeria no dispera filosor parente de lesa demantes en estende grafia

falage tell might wighten griftet a uta ta dan ibrie mittundel



2.7.- CONSECUENCIA: MUERTE.

Como ya hemos estudiado, que la faceta numero 45 de la Tabla de la enfermedad del alcoholismo, comprobado científicamente por las prescripciones medicas a nivel mundial, así nos lo dicen las experiencias vividas por el enfermo alcohólico, quienes han llegado a esta ultima faceta, obviamente porque jamás recibieron la ayuda que realmente necesitaban para contrarrestar la enfermedad progresiva del alcoholismo, o algunos, aquellos que si recibieron esa ayuda, pero la rechazaron tajantemente, creyendo que ellos podían dejar de beber cuando ellos quisieran, pero la realidad de las cosas, es que quien tiene esta enfermedad no puede valorar las experiencias sufridas con anterioridad, es decir, lo ciega totalmente y lo sumerge en un mundo de autoengaño, y por consecuencia pudiendo encontrarse con las siguientes formas de muerte:

POR CRUDA FÍSICA.

POR CIRROSIS HEPÁTICA.

POR CONGESTIÓN ALCOHÓLICA.

POR ACCIDENTE.

POR RIÑA



CAPITULO TERCERO.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA ENFERMEDAD EN EL NÚCLEO FAMILIAR Y SOCIAL.

3.1.- ENTRE LOS ESPOSOS.

La figura del matrimonio esta sustentada por el Código Civil como un acto jurídico, la palabra "matrimonio" proviene del latín *matrimonium*, que se deriva de *matris* y significa madre y *monium*, cargas, o sea que su significado parece ser: las cargas de la madre.

La doctrina ha analizado la naturaleza jurídica del matrimonio desde varias posiciones que lo han concebido como un contrato, como una institución, como un acto de poder estatal, como estado jurídico o como acto jurídico.

Como contrato: En nuestro pals, el matrimonio jurídicamente nació como un contrato civil de carácter vitalicio e indisoluble a partir de las Leyes de Reforma, ya que hasta entonces, el matrimonio fue de competencia exclusiva de la iglesia, así estaba establecido por los Códigos Civiles para el Distrito Federal y Territorios Federales de 1870 y 1884". 17

THAVEZ ASENCIO, Manuel F. La familia en el Derecho. Derecho de familia y relaciones jurídicas familiares, cuarta edición. Porrúa. México. 1997. p. 74.



El artículo 130 Constitucional, mediante decreto promulgado el 27 de enero de 1992, suprimió en su párrafo sexto la frase: "El matrimonio es un contrato civil"; por otra parte a partir del 25 de mayo del 2000, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ya no hay referencia alguna del matrimonio como contrato, introduciéndose la siguiente definición en su artículo 146: "Matrimonio es la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que esta ley exige". ¹⁸

Una vez realizado lo anterior, que es el acto jurídico llamado matrimonio, al hombre y a la mujer que lo contrajeron se les conoce con el nombre de esposos.

CONCUBINATO. De acuerdo con el artículo 291 bis del Código Civil para el Distrito Federal, se le llama así cuando un hombre y una mujer viven en común en forma constante y permanente por un periodo mínimo de dos años que preceden inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones inherentes al matrimonio, o bien aun antes de ese periodo si procrean hijos.

Código Civil para el Distrito Federal, Prólogo, revisión y comentarios de Lic. Gabino Trejo Guerrero, Editorial SISTA, México, 2000, p. 18.



Algunos ejemplos de tales derechos y obligaciones los encontramos en los siguientes artículos del mismo ordenamiento citado:

ARTICULO 138 TER.- "Las disposiciones que se refieran a la familia son de orden publico e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros basados en el respeto a su dignidad".

ARTICULO 138 QUATER.- "Las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia".

ARTICULO 138 QUINTUS.- "Las relaciones jurídicas familiares generadoras de deberes, derechos y obligaciones, surgen entre las personas vinculadas por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato". ¹⁹

Como la protección a la familia es de orden publico e interés social, es deber de los miembros de la familia, vigilar, observar, cuidarse entre ellos, tal consideración es solidario y respeto reciprocos en el desarrollo de las relaciones familiares.

TESIS CON
FALLA DE ODICE

59

La diferencia entre el concubinato y el matrimonio, es que no obstante que los derechos y obligaciones de la pareja estan salvaguardados y previstos por la ley, el concubinato es una relación jurídica de hecho y el matrimonio es una relación jurídica de hecho, pero preponderantemente de derecho.

EL ALCOHOLISMO DENTRO DEL NÚCLEO FAMILIAR. Estos núcleos familiares como pueden ser el matrimonio o el concubinato, pueden verse afectados o incluso destruidos por causa de cualquiera o ambos de sus integrantes cuando empiezan a surgir hábitos por ingerir alcohol ya sea como:

BEBEDOR SOCIAL.

BEBEDOR FUERTE.

BEBEDOR PROBLEMA O CRÓNICO.

El verdadero problema surge cuando cualquiera de las personas unidas en matrimonio o en concubinato, se coloca en la segunda y en la tercera fase de la tabla de avances de la enfermedad del alcoholismo, porque esta comprobado que en estas fases es cuando las persona enferma se destruye a si mismo, a su familia, a la sociedad y en si a todas las personas que convive, ya no le importa su familia, ni la sociedad, menos su patrimonio, en estas etapas lo que mas le interesa son sus supuestos amigos o compañeros



bebedores crónicos igual que el, sin percatarse que jurídicamente su conducta podría tener una serie de consecuencias legales tales como:

DIVORCIO.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

PRESUNCIÓN DE MUERTE.

CESACIÓN DE DERECHOS RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD CONYUGAL.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS.

DECLARACIÓN DE ESTADO DE INTERDICCIÓN.

Estas consecuencias jurídicas podrían ser solicitadas o pedidas tanto por la pareja, como por los hijos, familiares, tutores o el Ministerio Publico según el caso.

3.2.- MOTIVOS QUE PROPICIAN LOS DIVORCIOS.

Estadísticamente se ha establecido que el origen del mayor índice de divorcios es a consecuencia del alcoholismo como se ve a continuación:

"60% POR EL ALCOHOLISMO Y OTRAS DROGAS.
20% POR MUTUO CONSENTIMIENTO.



20% POR OTRAS CAUSAS".20

DIVORCIO. Es la disolución del vinculo matrimonial que deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.

Se clasifica en voluntario y necesario, el primero se divide en judicial y administrativo. Conforme lo prevé el articulo 266 del Código Civil para el Distrito Federal.

DIVORCIO NECESARIO. Se da cuando cualquiera de los cónyuges lo reclama ante la autoridad judicial, fundado en una o en mas de las siguientes causales que por tener el carácter de autónomas no tiene lugar la analogía, y deben probarse plenamente, se encuentran previstas por el artículo 267 del Código Civil y son las siguientes:

- I. "El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges".
- II. "El hecho de que durante el matrimonio nazca un hijo concebido antes de la celebración de éste, con persona distinta a su cónyuge, siempre y cuando no se hubiera tenido conocimiento de esta circunstancia".

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

²⁰ Libro de trabajo de CCP. Op. cit., p. 33

III. "La propuesta de un cónyuge para prostituir al otro, no solo cuando el mismo lo haya hecho directamente, sino también cuando se pruebe que ha recibido cualquier remuneración con el objeto expreso de permitir que se tenga relaciones carnales con ella o con él".

IV. "La incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito".

V. "La conducta de alguno de los cónyuges con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en la corrupción".

VI. "Padecer cualquier enfermedad incurable que se además, contagiosa o hereditaria y la impotencia sexual irreversible, siempre y cuando no tenga su origen en la edad avanzada".

VII. "Padecer trastorno mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge enfermo".

VIII. "La separación injustificada de la casa conyugal por mas de seis meses".

IX. "La separación de los cónyuges por mas de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos".



X. "La declaración de ausencia legalmente hecha, o la de presunción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga ésta que proceda la declaración de ausencia".

XI. "La sevicia, las amenazas o las injurias graves de cónyuge para el otro, o para los hijos".

XII. "La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 164, sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos tendientes a su cumplimiento, así como el incumplimiento, sin justa causa, por alguno de los cónyuges, de la sentencia ejecutoriada en el caso del artículo 168".

XIII. "La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión".

XIV. "Haber cometido uno de los cónyuges un delito doloso por el cual haya sido condenado, por sentencia ejecutoriada".

XV. El alcoholismo o el hábito de juego, cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desavenencia.



XVI. "Cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro, o de los hijos, un delito doloso, por el cual haya sido condenado por sentencia ejecutoriada".

XVII. "La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en este Código".

XVIII. "El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar".

XIX. "El uso no terapéutico de las substancias ilicitas a que hace referencia la Ley General de Salud y las lícitas no destinadas a ese uso, que produzcan efectos psicotrópicos, cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desavenencia".

XX. "El empleo de métodos de fecundación asistida realizada sin el consentimiento de su cónyuge".

XXI. "Impedir uno de los cónyuges al otro, desempeñar una actividad en los términos de lo dispuesto por el artículo 169 de este Código". ²¹

²¹ Codigo Civil..., Op cit., p. 30 -32.



DIVORCIO VOLUNTARIO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA. Se solicita ante el Juez del Registro Civil y procede después de un año de celebrado el matrimonio siempre y cuando:

AMBOS CÓNYUGES ESTÉN DE ACUERDO.

SEAN MAYORES DE EDAD.

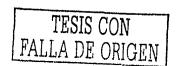
HAYAN LIQUIDADO LA SOCIEDAD CONYUGAL.

NO ESTE EMBARAZADA LA CÓNYUGE.

NO TENGAN HIJOS EN COMÚN O TENIÉNDOLOS NO NECESITEN PENSIÓN ALIMENTICIA.

DIVORCIO VOLUNTARIO POR LA VÍA JUDICIAL. Se solicita ante el Juez de lo Familiar, y procede después de un año de celebrado el matrimonio siempre que los cónyuges estén de acuerdo y no se encuentren en el supuesto anterior, debiendo acompañar su solicitud con un convenio que expresara los siguientes requisitos, tal y como lo ordena el articulo 273 del Código Civil para el Distrito Federal:

 "Designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces, durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio".



II. "El modo de atender a las necesidades de los hijos a quienes deba darse alimentos, tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio, especificando la forma de pago de la obligación alimentaría, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento".

III. "La designación del cónyuge al que corresponderá el uso de la morada conyugal, en su caso, y de los enseres familiares, durante el procedimiento de divorcio".

IV. "La casa que servirá de habitación a cada cónyuge y a los hijos durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio, obligándose ambos comunicar los cambios de domicilio aún después de decretado el divorcio, si hay menores o incapaces u obligaciones alimenticias".

V. "La cantidad o porcentaje de pensión alimenticia a favor del cónyuge acreedor, en términos de la fracción II".

VI. "La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avaluó y el proyecto de partición".



VII. "Las modalidades bajo las cuales el progenitor que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos".

3.3.- ARTICULO 267 FRACCIONES VII Y XV DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Articulo 267.- Son causales de divorcio:

VII.- "Padecer trastorno mental incurable previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge enfermo".

Para que se de el divorcio por esta causal necesariamente el cónyuge tiene que promover declaración de interdicción ante la autoridad judicial llevando a cabo el procedimiento que ordena la ley a fin de que la sentencia definitiva que declare el estado de interdicción sea el documento base que compruebe la causal de merito, tal y como lo prevén los artículos 449 y 450 del Código Civil, 902 y 904 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal

 1.- Las personas que pueden solicitarlo, son: El menor si a cumplido dieciséis años, su cónyuge, sus presuntos herederos legítimos, su albacea, el Ministerio Publico.



- 2.- Se promueve ante el Juez de lo Familiar (en el caso del D.F).
- 3.- El juicio es de jurisdicción voluntaria, declaración del estado de interdicción.
- 4.- Una vez presentada y admitida la jurisdicción voluntaria se da vista al Ministerio Publico para que manifieste lo que a su Representación Social corresponda, se le notifica al Presidente del Consejo Local de Tutela, adscrito al Juzgado, se señala fecha de audiencia del primer reconocimiento medico alienistas para practicar el examen al presunto incapaz. Girando oficio al C. Director del Servicio Medico Forense para que designe a dos médicos alienistas que se presenten a esa primer audiencia, en la cual deberán estar presentes las partes, el Ministerio Publico y personal del Juzgado, nombrándose en esta un tutor²² y un curador²³ provisionales, quienes desempeñaran sus cargos hasta la sentencia definitiva. En el caso del alcohólico se practicaran también peritajes de química sanguínea, proporcionando el Servicio Medico Forense a los Químicos.

²³ CURADOR. Es la persona que se encarga de vigilar para la buena administración que haga el tutor.



²² TUTOR: Es la persona que designa el Juez para que se haga cargo de la administración de los bienes del incapacitado.

5.- Una vez llevado a cabo lo anterior el Juez señalara la segunda audiencia de reconocimiento medico del presunto incapaz, debiendo girar atento oficio al Secretario de Salud para que designe dos médicos alienistas y en el caso del alcoholismo deberá designar también a químicos que dictaminen sobre el grado de alcohol en la sangre de presunto incapaz, también con asistencia de las partes, en esta audiencia si los exámenes exhibidos por los médicos alienistas y químicos en el primer reconocimiento medico del presunto incapaz, coincide con el examen emitido por los segundos médicos alienistas y químicos se nombrara un tutor y un curador definitivos, poniéndose los autos a la vista del C. Juez, para que dentro del termino de ley emita sentencia definitiva, en donde se decrete el estado de interdicción del incapaz.

6.- El tutor definitivo tiene la obligación de informar trimestralmente al Juez que conozca del asunto el estado de la administración de los bienes del incapacitado.

Por lo que hace a la fracción XV del articulo 267 del Código Civil para el Distrito Federal que a la letra dice: "El alcoholismo o el habito de juego cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desavenencia".



Para que prospere esta causal deben coincidir los dos elementos necesariamente, por una parte el alcoholismo y por la que este ponga en peligro de ruina a la familia o provoquen desavenencias continuas entre los cónyuges. Cabe mencionar que el alcoholismo debe entenderse como el uso inmoderado y frecuente de bebidas alcohólicas y no su consumo esporádico u ocasional, por lo que hace a la ruina de la familia, en este sentido puede decirse que esta no solo es de carácter económico, sino también en sus principios y valores morales, por lo que una persona por el solo hecho de ingerir continuamente bebidas embriagantes pone en peligro la integridad de su familia en todos los aspectos.

3.4.- ENTRE LOS HIJOS.

Las consecuencias jurídicas y sociales que pueden sufrir los hijos de los alcohólicos que se encuentran en sus fases segunda y tercera de la tabla de la enfermedad del alcoholismo ya citada son entre otras:

Desintegración familiar.

Carencias de satisfactores elementales por abandono económico.

Deserción de estudios.

Pandillerismo.

Drogadicción.

Resentimientos hacia la sociedad.



Odio hacia el padre alcohólico por su abandono.

Negativa de la existencia de Dios o cualquier religión.

Inconformidad con su persona.

Aislamiento por creerse rechazado y marginado por la sociedad.

Delincuencia, es decir, cometer faltas e infracciones.

Internamiento en el Consejo menores.

Una vez que se ubican los hijos en cualquiera de los supuestos mencionados, están en la etapa peligrosa y son candidatos para cometer delitos diversos como:

ROBO.

ASALTO.

VIOLACIÓN.

HOMICIDIO.

VIOLENCIA INTRA FAMILIAR.

TRAFICO DE DROGAS.

3.5.- ABANDONO DE PERSONA.

"Persona, es un hombre o una mujer con capacidad de tener derechos y obligaciones y sus atributos son:



- 1.- CAPACIDAD.
- 2.- ESTADO CIVIL.
- 3.- PATRIMONIO.
- 4 NOMBRE.
- 5.- DOMICILIO.
- 6.- NACIONALIDAD". 24

Abandono, según el Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española, significa "dejar, desamparar a una persona o cosa, dejar un lugar, apartarse de el, cesar de frecuentarlo o habitarlo".²⁵

En merito de las consecuencias del alcoholismo, primeramente los menores abandonados por los padres alcoholicos, sufren total o parcialmente en su núcleo familiar y social, careciendo de los satisfactores mas elementales por su incapacidad de conseguirlos por sus propios medios tales como falta de:

ALIMENTOS BÁSICOS.

VESTIMENTA.

AMOR Y ESTIMULO.

²⁵ CHÁVEZ ASENCIO, Manuel F. La familia en el derecho Relaciones Jurídicas conyugales, tercera edición. P. 509.



²⁴ ROJINA, Villegas, Rafael, Derecho Civil Mexicano, Introducción y personas, Editorial Porrúa S.A., p. 423

VIVIENDA DIGNA.

MEDICINA Y SALUD.

DESINTERES POR ASISTIR A LA ESCUELA.

ABANDONO DE ESTUDIOS.

Los hijos menores de edad, empiezan a desintegrarse y desviarse de sus conductas ante la sociedad, ante la familia, ante la ley, etc., este fenómeno sucede precisamente por la falta de cuidado y vigilancia de los padres en el desarrollo de la vida del menor.

3.5.1.- ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DE LA CONDUCTA

El alcoholismo en si no constituye delito alguno recordando que el delito y sus elementos son los siguientes:

Delito es en derecho penal, la acción u omisión ilícita y culpable expresamente descrita por la ley, bajo la amenaza de una pena o sanción criminal.

El mero pensamiento no es susceptible de castigo. Para que haya delito es, pues, necesario, en primer término, que la voluntad humana se manifieste externamente en una acción o en la omisión de una acción. Es frecuente abrazar la acción y la omisión bajo el común concepto de conducta, base y



centro del delito, sin la cual éste es inconcebible. Aunque esa conducta no puede, en si misma, ser dividida, aparece en cuanto conducta delictiva, es decir, en cuanto delito, dotada de ciertos caracteres que, para los efectos del análisis, se estudian por separado. Estos caracteres son la tipicidad, la ilicitud o antijuridicidad y la culpabilidad. Antes de hacer referencia a cada uno de ellos, empero, importa tener presente que falta la conducta en la hipótesis de fuerza irresistible y en aquellas en que el acto no es voluntario o se ha ejecutado en estado de supresión de la conciencia por diversas causas.

La acción u omisión deben ser típicas, ello es, conformarse a una descripción de la conducta delictiva hecha previamente por la ley (tipicidad). Esta descripción es el tipo, medio de que el derecho se vale, en la parte especial de los códigos penales o en leyes penales independientes, para individualizar las conductas punibles. Los tipos son predominantemente descriptivos, y comprenden en sus descripciones contenidos tanto objetivos como subjetivos.

La tipicidad de la acción u omisión no se da cuando en el hecho acaecido falta alguno de los elementos objetivos del tipo o todos ellos, cuando por error de tipo desaparece el dolo sin dejar un remanente culposo y cuando esta ausente alguno de los demás elementos subjetivos requeridos por el tipo, en su caso.



Las acciones u omisiones típicas deben, en seguida, para constituir delito, ser antijuridicas esto es, hallarse en contradicción con el derecho. Tal ocurre cuando no existen en el ordenamiento jurídico, tomando en conjunto, preceptos que autoricen o permitan la conducta de que se trata, autorizaciones o permisos que reciben el nombre de causas de justificación. Entre éstas cuéntense la defensa legitima, el estado de necesidad justificante, el cumplimiento de un deber, y el ejercicio legítimo de un derecho.

Las acciones y omisiones típicas y antijuridicas deben, finalmente, para constituir delito, ser culpable, es decir, deben poder reprocharse personalmente a quien las ha efectuado. Para que ese reproche tenga lugar debe el sujeto a quien se dirige ser imputable, haberse hallado en la posibilidad de comprender el carácter ilícito de su acto y haber obrado en circunstancias que hayan hecho exigible una conducta conforme a derecho.

La culpabilidad se excluye, por tanto, por inimputabilidad del sujeto o por haber obrado éste en virtud de error de prohibición, o en condiciones de no poder exigirsele otra conducta adecuada a derecho.

De lo dicho aparece, pues, que la culpabilidad presupone la antijuridicidad del hecho y que ésta, a su vez, implica la tipicidad del mismo. Tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad son, así, caracteres obligatorios de todo delito.



Respecto al tipo como descripción de la conducta prohibida, presenta elementos objetivos y subjetivos que permiten concluir su existencia, cuando falte alguno de estos, puede surgir alguna causa de atipicidad u otra condición que impida el inicio o continuación de la imputación correspondiente, de aqui la necesidad de distinguir entre los elementos positivos y negativos del tipo frente a la conducta, siendo conveniente precisar que tales elementos por su particularidad se pueden enumerar como a continuación.

Respecto a los elementos positivos de la conducta tenemos los siguientes:

- Bien jurídico tutelado (objeto jurídico).
- Calidad o cualidad del sujeto activo.
- Calidad o cualidad del sujeto pasivo.
- 4. Numero de sujetos activos requeridos en el tipo.
- Dieto material.
- Elementos subjetivos (dolo o culpa).
- Resultado (en los tipos que lo exigen).
- 8. Puesta en peligro del bien jurídico (en los delitos de peligro).
- 9. conducta de acción u omision.
- 10. El numero de actos y el tiempo de ejecución.



Por lo que hace a los elementos en sentido negativo de la conducta podemos encontrar entre estos los que enseguida se mencionan:

- 1.- Falta del bien jurídico (u objeto jurídico)
- 2.- Falta de calidad del sujeto activo.
- 3.- Falta de calidad del sujeto pasivo.²⁶
- 4.- Ausencia del numero requerido de sujetos activos.
- 5.- falta de objeto material.
- 6.- Falta de elementos subjetivos (dolo o culpa).
- 7.- La no causación del resultado (en los delitos que lo exigen)
- 8.- Inexistencia del riesgo al bien jurídico (delitos de peligro).
- 9.- Ausencia de conducta (activa u omisiva).
- Falta de numero de actos o permanencia en la ejecución requeridos en el tipo).

ABANDONO DE PERSONAS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL D.F.

Articulo: 335.- "Al que abandone a un niño o adulto incapaz de cuidarse así mismo, a un adulto mayor o a una persona enferma, teniendo la obligación de cuidarlos se le aplicaran de un mes a cuatro años de prisión, si no resultare daño alguno, privándolo además de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido".

²⁶ ZAMORA JIMÉNEZ. Arturo. CUERPO DEL DELITO Y TIPO PENAL. ED. Ángel. México. 2002. pp. 70 y 71.



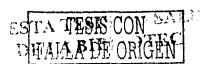
Artículo 336.- "Al que sin motivo justificado abandone a sus hijas, hijos o a su cónyuge, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, aun cuando posteriormente cuenten con el apoyo de familiares o terceros, se le aplicara de un mes a cinco años de prisión o de 180 a 360 días multa, privación de los derechos de familia y pago como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado.

Se equipara al abandono de personas y se aplicara la misma sanción al que, aun viviendo en el mismo domicilio y sin motivo justificado, no proporcione los recursos necesarios para la subsistencia de sus hijas, hijos su cónyuge o concubina, para los efectos del presento articulo se tendrá por consumado el abandono aun cuando los hijos sean dejados al cuidado de un familiar, sin limitación de grado, o de una casa de asistencia.

La misma pena se aplicara a aquel que teniendo la obligación de dar alimentos, no los proporcione sin causa justificada".²⁷

El enfermo alcohólico esta sujeto a derechos y obligaciones, consecuentemente es responsable de delitos por omisión, caso particular es el abandono de personas, aunque un alcohólico es un ser débil emocionalmente, que no controla sus actos por no estar consciente de su mismo, para la ley es un imputable que no tiene ninguna excluyente de

²⁷ Código Penal para el Distrito Federal. Editorial SISTA., p. 187.



responsabilidad en materia penal en el Distrito Federal, ya que si bien es cierto que el alcoholismo es una enfermedad también es cierto que el acto de beber es un acto consciente y voluntario mas aun no existe una coacción física ni moral para obligar a un alcohólico para el consumo indiscriminado de bebidas embriagantes por lo que la ley no lo exime de la aplicación de las penas por los delitos que se cometan en ese estado de embriaquez.

3. 6.- PENSIÓN ALIMENTICIA.

Otra de las consecuencias jurídicas a que están sujetos los cónyuges que no tienen la guarda y custodia de los menores es el pago de una pensión alimenticia a favor de sus acreedores alimentistas que la requieran como pueden ser los hijos, la cónyuge y los ascendientes.

"Aunque en el lenguaje común, los alimentos son la comida, la bebida que el hombre y los animales toman para subsistir o bien cualquiera de las substancias que los seres vivos toman o reciben para su nutrición, jurídicamente la palabra alimentos se usa para asignar lo que se da a una persona para atender a su subsistencia".²⁸

Nuestro Código Civil no establece una definición de alimentos propiamente, pero al enunciar los conceptos que incluyen estos, se entienden

DE IBARROLA, Antonio. Derecho de familia. Tercera edición. Ed. Porrúa. p. 131



claramente que son todos aquellos elementos que necesita un ser humano para su optimo desarrollo físico, mental y social, de acuerdo al artículo 308, del Código Civil para el Distrito Federal, comprenden:

"La comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad, respecto de los menores, los alimentos comprenden además los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales".²⁹

Para Pérez Duarte y Noroña, los alimentos son "una obligación y un derecho de contenido económico, que permite al ser humano obtener su sustento en los aspectos biológico, psicológico y social, su cumplimiento depende de las circunstancias en que se hallen tanto el deudor como el acreedor. Puede ser una obligación de dar o de hacer ya que se cumple mediante la asignación de una pensión o mediante la realización de un complejo de actividades encaminadas a proporcionar una vida digna a la persona acreedora alimentaría y capacitarla, si ello es factible, para que en un momento determinado pueda valerse por si misma. El objeto de la obligación se constituye, por ende, tanto de la cantidad de dinero asignado

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

²⁹ Art. 308 del Código Civil para el Distrito Federal. Op. cit. p. 38

como pensión, como de los medios necesarios para satisfacer los requerimientos de la persona beneficiaria de este derecho". 30

Tenemos que el derecho a los alimentos implica la obligación correlativa de proporcionarlos. Siendo entonces elementos de la obligación alimentaría:

El acreedor alimentario, el deudor alimentario y las circunstancias personales de ambos.

El acreedor alimentario es la persona a la que la ley le confiere el derecho de pedir alimentos.

El deudor alimentario es la persona a la que la ley constriñe a cumplir con la obligación de proporcionar alimentos.

Las circunstancias personales de ambos es un elemento previsto también por la ley, ya que los alimentos han de ser proporcionados de acuerdo a las posibilidades del que debe darlos y las necesidades de quien debe recibirlos.

El fundamento de la obligación alimentaría es el estado de necesidad de una persona que no puede cubrir por sí misma los gastos necesarios para su

PÉREZ DUARTE Y NOROÑA, Alicia Elena. <u>La obligación alimentaría</u>. Deber jurídico, deber moral, segunda edición. UNAM. Porrúa. México. 1998. p. 17.



subsistencia, la posibilidad de otro sujeto de cubrir esas necesidades y determinado nexo jurídico que une a ambas.

La naturaleza de los alimentos es de orden social, moral y jurídica.

Social, porque la sociedad esta interesada por la subsistencia de los individuos del grupo familiar, ya que siendo el núcleo social primario, a sus miembros les corresponde velar porque sus parientes próximos no carezcan de lo necesario para subsistir y para formarse como ciudadanos productivos que posteriormente no sean una carga para la sociedad.

Moral, porque de los lazos de sangre, derivan vinculos de afecto que impiden a quienes por ellos están ligados, abandonar en el desamparo a los parientes que necesiten ayuda y socorro, a fin de no dejarlos perecer por abandono.

Jurídico, porque incumbe al derecho hacer coercible el cumplimiento de esa obligación; el interés público (el interés social) demanda que el cumplimiento de ese deber de orden afectivo y de verdadera caridad, se halle garantizado en tal forma, que el acreedor que necesita alimentos puede recurrir en caso necesario al poder del Estado para que realice la finalidad y



se satisfaga el interés del grupo social en la manera que el derecho establece.³¹

3, 7.- GENERADOR DE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR.

Esta figura de violencia familiar legalmente esta contemplada en la ley civil y prevista en la ley penal, para su sanción y su cumplimiento, para que los integrantes de la familia tengan derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto, a su integridad física y psíquica, y así para evitar conductas que generen violencia familiar, a tal efecto se cuenta con la asistencia y protección de las instituciones publicas de acuerdo a las leyes establecidas para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleven a cabo y que pueda producir o no lesiones.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato, y toda vez que los menores son

GALINDO GARFIAS, Ignacio. Op. cit. pp. 480 y 481.



una prioridad para la sociedad, en forma tajante el código civil para el distrito federal, contempla lo siguiente:

Articulo 323- Quintus: "Se considera violencia familiar la conducta descrita anteriormente, llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes de esta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa".

Artículo 323- Sextus: "Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan". 32

El alcoholismo es algo muy común que genere violencia familiar y malos tratos hacia las personas que conviven con los alcohólicos y que además padecen de neurosis, siendo los más afectados:

LOS HIJOS.

LOS ESPOSOS.

LOS CONCUBINOS.

³² Código civil para el distrito federal. Op.cit., p.41.



LOS PADRES.

LOS PARIENTES.

EN SI LAS PERSONAS QUE DEPENDEN DEL AGRESOR.

Sin embargo, el alcoholismo y la drogadicción no son los únicos factores generadores de violencia familiar, ya que también ésta es producto de la neurosis ocasionándole un sentimiento de ira incontrolable debido a su estado emocional, esta neurosis pueden desarrollarla individuos no alcohólicos así como individuos que si son alcohólicos y al mismo tiempo neuróticos, por la falta de alcohol o de la droga que necesitan para sentir que controlan sus emociones.

Las conductas de estas personas que generan violencia familiar son constitutivas de los delitos previstos y sancionados por los articulo 343 bis al 343 Quáter del Código Penal para el Distrito Federal, 33 de los cuales se desprende la siguiente definición, así como los sujetos activos y pasivos y la penalidad aplicable.

Penalmente, por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones, este

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

³³ Código penal para el distrito federal. Editorial SISTA. P. 109-110.

delito se persigue por querella, salvo que la victima sea menor de edad o incapaz..

Quienes lo cometen (sujeto activo):

El cónyuge.

La concubina.

El concubinario.

Pariente consanguineo en linea recta ascendente o descendente.

Pariente colateral consanguineo o afin hasta el cuarto grado.

Adoptante o adoptado.

PENALIDAD:

De seis meses a cuatro años de prisión.

Prohibición de ir a lugar determinado, en su caso.

Caución de no ofender.

Pérdida del derecho de pensión alimenticia.

Sujeción a tratamiento psicológico.

En caso de reincidencia aumento de la pena de prisión hasta en una mitad.



3. 8.- EN LA SOCIEDAD.

Las adicciones son un fenómeno que siempre han afectado a las sociedades de la mayoría de los países, pudiendo considerarse como una bomba de tiempo que puede explotar en cualquier momento y en cualquier lugar, provocando consecuencias fatales, debido a la proliferación de diversas drogas tales como:

Alcohol.

Mariguana.

Cocaina

Heroina

Opio.

Hongos alucinógenos.

Substancias volátiles.

- a. thinner.
- b. Cemento.
- c. Gasolina
- d. Acetona.
- e. Esmaltes para uñas.
- f. Aguarras
- g. Carbona limpiador industrial.
- h. Pegamento para zapatos.



88

Farmacodependientes (pastillas).

El alcoholismo como punto de referencia es una droga permitida por nuestra legislación, pero al igual que las otras de uso ilegal, producen consecuencias ficticias, provocando fantasías y autoengaño, por ejemplo:

Imágenes ilusorias.

Valor ficticio.

Falsa seguridad.

Proyecciones a las cosas futuras.

Arreglos de hechos pasados.

Fugas geográficas.

Lagunas mentales.

Ánimos de robar.

Deseos de matar.

Querer violar.

Ganas de suicidarse.

Deseos de delinquir.

Las personas adictas presas de sus emociones enfermizas, que a través de las drogas, siente un valor fantasioso, constituyen un grave peligro para cualquier sociedad por su alta propensión a cometer delitos, tratándose del alcoholismo es el mismo Estado quien al ser tan permisivo y tolerante



provoca desequilibrio en la familia, ya que el alcohol se encuentra en cualquier tienda o supermercado y es de fácil acceso tanto para los mayores como para los menores de edad, apartándose así el Estado de su obligación constitucional de proteger la organización y el desarrollo de la familia, tal y como lo impone el artículo cuarto de la constitución federal,

3. 9.- EN EL TRABAJO.

El trabajador afectado del alcoholismo, empieza a experimentar graves consecuencias en el desempeño de su trabajo, tales como ausentismo e impuntualidad y hasta abandono de su trabajo.

Aunque también tiene consecuencias si acude a su centro de trabajo, ya que si bien es cierto, el estado de ebriedad es causa de rescisión de contrato sin responsabilidad para el patrón, también es cierto, que el enfermo alcohólico con frecuencia logra burlar la vigilancia del patrón prestando sus servicios alcoholizado, causando pérdidas económicas por desperdicio de material, descuido, desorden y distracción de sus compañeros, lo que produce que se den accidentes con facilidad (sindrome de pre accidente), también el alcoholismo, motiva el incumplimiento de las normas de seguridad (escondido u ostentoso), problemas con los compañeros y jefes así como malas decisiones en situaciones que salen de la rutina evidenciando desadaptación total.



Otro problema es la aparición de múltiples enfermedades, aunque la más común es la cirrosis hepática, que impiden al operario el buen desempeño de sus actividades ya que estas enfermedades dan lugar a largos tratamientos médicos, incapacidades, invalidez parcial y permanente y hasta la muerte, originando consecuentemente el pago de pensiones e indemnizaciones, volviéndose una carga para el patrón y para el Estado.

Un caso particular, lo es el ejecutivo alcohólico: intenta el disimulo de su enfermedad y cuenta como aliada a su simpatía, su autoridad reconocida y la complicidad del personal que tiene a su cargo, que le admira y cree en la temporalidad y remisión espontánea del cuadro en el que se desenvuelve, lograda por autodominio, por las relaciones públicas; por las necesidades sociales, por la recepciones, invitaciones, en fin todo los compromisos que le exigen diariamente no solo ingesta de bebidas alcohólicas, sino también estar al día para con los grupos que le rodean.

Pero el alcoholismo se encuentra en todas las clases de la sociedad ya que no respeta la posición económica, ni edad, ni sexo, marchitando hasta la flor más bella, a nadie nos pasa desapercibido los grandes ejemplos de alcohólicos en el mundo del espectáculo, de la política, de la ciencia y del deporte que han terminado sus brillantes carreras en la acera de una calle, sedientos de una copa de vino.



La Ley Federal del Trabajo contempla estos casos relacionados con el alcoholismo en sus siguientes artículos:

Articulo 47.- "Son causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón:

Fracción XIII. Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este ultimo caso exista prescripción medica. Antes de iniciar su servicio el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentar la prescripción suscrita por el medico".

Cuando el trabajador se coloque en este supuesto, el patrón deberá dar al trabajador aviso escrito de la fecha y causa o causas de la rescisión.

El aviso deberá hacerse del conocimiento del trabajador y en caso de que este se negare a recibirlo, el patrón dentro de los siguientes cinco días a la fecha de la rescisión deberá hacerlo del conocimiento de la junta respectiva proporcionando a esta el domicilio que tenga registrado y solicitando su notificación al trabajador.



La falta de aviso al trabajador o a la junta, por si sola bastara para considerar que el despido fue injustificado.³⁴

Por otra parte los artículos 487 y 488 del mismo ordenamiento citado prevé el caso de accidentes de trabajo en estado de ebriedad, estipulando lo siguiente:

Articulo 487.- "Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a:

- I.- Asistencia medica y quirúrgica.
- II.- Rehabilitación.
- III.- Hospitalización cuando el caso lo requiera.
- IV.- Medicamentos y material de curación.
- V.- Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios,
- VI.- La indemnización fijada en el presente titulo.

Articulo 488.- El patrón queda exceptuado de las obligaciones que determina el articulo anterior, en los caso y con las modalidades siguientes:

Fracción I. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez..

³⁴ Ley Federal del Trabajo y Leyes, Reglamentos e instructivos complementarios, ediciones Berbera, 2002, p. 14.



93

Fracción II. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción medica y que el trabajador hubiese puesto el hecho en conocimiento del patrón y le hubiese presentado la prescripción suscrita por el medico.

El patrón queda en todo caso obligado a prestar los primeros auxillos y a cuidar del traslado del trabajador a su domicilio o a un centro medico.

3. 10.- DELICTIVA.

Hemos estudiado que el alcoholismo propicia la comisión de los delitos ya que las personas que lo consumen sienten más valor y piensan que es fácil cometerlos, así nos lo dicen las estadísticas y las experiencias que vivimos día con día, constituyéndose en un problema que a todos nos aqueja y por lo cual, conjuntamente con las instituciones del Estado debemos encontrar una solución para erradicarlo.

Cuando un alcohólico ha sido declarado por un Juez competente, en estado de interdicción, para las leyes penales se considera un inimputable, sin embargo si esta misma persona en un estado de lucidez (fehacientemente demostrado) comete un delito se le dará el tratamiento de imputable, ya que en ese periodo sabia perfectamente lo antijurídico de su conducta típica.



94

El Código Penal para el Distrito Federal en los artículos 67, 68, 69 y 69 bis, determina el tratamiento adecuado para inimputables pero sin mencionar expresamente a una persona que presenta un cuadro de alcoholismo agudo.

En este sentido la Primera Sala Penal emitió el siguiente criterio:

ESTADO DE EBRIEDAD VOLUNTARIO

"Quien voluntariamente se coloca en estado de ebriedad no puede invocar después como excusa o atenuación de su responsabilidad aquel estado, pues al colocarse en él acepta de antemano los resultados dañosos de su conducta en circunstancias que aumentan la propensión hacia el delito al frenar las facultades inhibitorias del sujeto". 35

Amparo directo 2111/63. José Guadalupe López Chávez. 6 de septiembre de 1963, 5 votos, Ponente: J. J. González Bustamante.

Es decir, siempre que haya ingesta de alcohol voluntario se aplicara este criterio, consecuentemente solo en el caso que se demuestre que se ingirio alcohol involuntariamente, impelido por una fuerza externa o de manera



TESIS AISLADA Clave de Publicación: No Asignada, Clave de Control Asignada por SCJN: No existente, primera, Sala - 6ta, Epoca - Materia: Penal, Fuente de Publicación : Semanario Judicial de la Federación. Volumen: LXXV, Segunda Parte Página: 17

accidental por no saber el resultado que le produciría tomar determinada bebida, estarlamos ante una excluyente de responsabilidad.

PROPUESTAS

Por ello se propone en este trabajo que exista una regulación jurídica que garantice el tratamiento preventivo de los enfermos alcohólicos:

1.- Que cuando la enfermedad del alcoholismo se encuentre en un estado avanzado o crónico, los familiares canalicen a los enfermos a los centros de recuperación de alcohólicos anónimos 24 horas.

Esto implica, no obstante, una privación llegal de la libertad del enfermo, ya que los familiares lo internarian en contra de su voluntad, de acuerdo al orden legal que establecen los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dicen:

Articulo 14. "A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades. posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales



del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hechos..."

Articulo 16. "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa lega del procedimiento..."³⁶

Para no violar o lesionar los derechos de garantías de que gozan todos los gobernados dentro del marco constitucional, previamente citados se sugiere lo siguiente:

- Que a petición de las personas que autoriza el Articulo 902 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se solicite la declaración del estado de interdicción, dada la incapacidad legal del enfermo, en términos del articulo 450 del Código Civil para el Distrito Federal en su fracción II que establece "los mayores de edad que por causa de enfermedad reversible o irreversible, o que por su estado particular de discapacidad ya sea de carácter físico, sensorial, intelectual, emocional, mental o varias de ellas a la vez. no puedan gobernarse, obligarse o manifestar su voluntad por si mismo o por algún medio que las supla". 37

³⁶ Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial SISTA, 2002. p. 6.
³⁷ Código Civil..., Op. cit. p. 53 y 54.



Este estado de interdicción declarada, implica necesariamente la suspensión de los derechos civiles y políticos del enfermo alcohólico en términos del articulo 38 fracción IV de la Constitución Federal:

"Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevençan las leyes".

Sin embargo, mas importante que todo es la prevención primaria, ya que de hecho esto constituye la base primordial para tratar de solucionar el problema de alcoholismo y este nivel esta al alcance de los recursos humanos y materiales con que cuenta actualmente la medicina institucionalizada y solo quedaría el hecho de que la regulación y cumplimiento de las normas para el expendio de bebidas alcohólicas fueran cumplidas.

Se dice que se cuenta con los medios necesarios, puesto que hoy en día se esta dando mucha importancia a la medicina preventiva y dentro de este terreno existe un campo poco explotado que es el de la educación para la salud, medio idóneo, para llegar a las comunidades marginadas.

Por consiguiente se ve que la prevención primaria es la mas importante y la que menos costos acarrea, ya que los dos niveles de prevención siguientes traen consigo mayores perdidas económicas por la



improductividad de los alcohólicos, causada por los daños propios de la enfermedad y el alto costo de su manejo.

Como medidas psicósociales, también se propone:

Restringir la venta de productos de alcohol.

Que se regulen los mensajes que transmiten los medios de comunicación en los que se maneja implicita o explicitamente el uso de alcohol.

Que se evite la incitación de ingestión de alcohol principalmente a los jóvenes.

Que a través de los medios de comunicación se oriente o eduque a la familla de una forma mas adecuada, haciendo hincapié, principalmente en factores afectivos que favorezcan la dinámica famillar.

Que se de mayor difusión a los centros recreativos y se les facilite el acceso a los jóvenes por medio de reducción o anulación de cuotas.

Crear conciencia a nivel gubernamental en la problemática de los jóvenes a fin de apoyar y participar en programas de prevención.

Que los padres se responsabilicen de la situación social actual estableciendo comunicación y acercamiento con sus hijos.



CAPITULO CUARTO

EL ALCOHOLISMO DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL.

4.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la ley fundamental de nuestro país y esta compuesta de un conjunto de normas supremas que dirigen la estructura y las relaciones entre los Poderes Públicos y la situación de los individuos frente al Estado como gobernados, y esta integrada por la parte dogmática que son los derechos fundamentales del hombre y las limitaciones del Estado frente a los miembros de su población, la otra parte se llama orgánica y regula la organización del poder público estableciendo las facultades de sus órganos.

Entre las facultades que tiene el Congreso de la Unión esta la de legislar y establecer contribuciones relacionadas con productos como el aguamiel y su fermentación, así como la producción y el consumo de cerveza, según lo ordena el artículo 73 fracción XXIX, apartado 5, incisos e y g, respectivamente.³⁸

³⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. cit. p 29 y 31.



En merito de los expuesto, el alcohol y los productos de su fermentación, y el consumo de cerveza, no obstante ocasionar un grave problema social y de salud, está legalmente permitida y aceptada por la sociedad para su consumo, aunque los resultados de un delito cometido a causa del alcohol ya no están permitidos por lo que son penalmente sancionados.

El problema que causa el uso indebido del alcohol sin embargo si esta previsto y sancionado desde nuestra Carta Magna con la suspensión de los derechos del ciudadano atento a lo ordenado en su articulo 38 fracción IV que a la letra dice:

"Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

IV.- Por vagancia o ebriedad consuetudinaria declarada en los términos que prevengan las leyes".

Es decir. de acuerdo con lo estipulado con el Código Civil para el Distrito Federal, mediante juicio de interdicción se debe hacer la declaración correspondiente de la ebriedad consuetudinaria.

Sin embargo antes de iniciar el juicio de interdicción mediante el cual se va a nombrar un tutor y un curador y se le impedirá al enfermo alcohólico el desempeño de su capacidad de ejercicio, esto es se le negara el derecho de administrar sus bienes y la suspensión de sus derechos constitucionales, de



acuerdo con el articulo 4 constitucional en virtud de que todos tenemos derecho a la salud y tomando en cuenta que el alcoholismo es una enfermedad que cada vez es mas frecuente en nuestra población o sea no se trata de una enfermedad rara o esporádica sino de un mal que esta lacerando y descomponiendo a nuestra sociedad, seria conveniente que primeramente se le diera solución y se atendiera la enfermedad ordenándose la obligatoria rehabilitación del enfermo y solo para el caso de reincidencia, se procediera a declarar interdicto al enfermo de alcoholismo.

4.2.- CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

No contempla disposición que prohiba el consumo del alcohol, sin embargo pone limitantes al establecer como causal de divorcio, "El alcoholismo o el habito de juego, cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desavenencia". ³⁹

Texto que entrelíneas significa "Puedes consumir alcohol, pero no arruines a tu familia, tampoco constituyas una continua desavenencia para tu cónyuge e hijos, es decir, esto depende de la tolerancia que tengan las personas que conviven con el consumidor de alcohol".

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

³⁹ Artículo 267, fracción XV. del Código Civil para el D. F

Asimismo se considera para casos de ebriedad consuetudinaria la perdida de la capacidad legal, previo juicio de interdicción, con las consecuencias de la perdida de derechos civiles y políticos, por ejemplo, la perdida de la patria potestad, derecho de administrar sus propios bienes, entre otros.

Las consecuencias que tiene el alcoholismo en la familia son sumamente graves ya que entre otros, este es un factor preponderante en los casos de violencia familiar, es un motivo del abandono de las obligaciones que necesariamente conllevan una responsabilidad civil y tiene consecuencias tales como el divorcio o la declaración del estado de interdicción.

Sin embargo al parecer estas sanciones devienen a ser inhumanas e inconstitucionales ya que el alcoholismo es un problema de salud y no una conducta voluntaria y como ciudadanos tenemos derecho a que el Estado proporcione los medios adecuados para sanar y rehabilitar a sus gobernados, por lo que en el Código Civil para el Distrito Federal deberá estipularse la obligatoriedad de que el promovente del juicio ya sea de divorcio o de interdicción, como requisito indispensable acredite haber llevado a un centro de rehabilitación a su enfermo de alcoholismo y que este ha reincidido en su conducta.

Estos centros de rehabilitación deberán ser dependientes de la Secretaria de Salud, en particular del Consejo Nacional contra las Adicciones o bien en



cualquier centro de internamiento de Alcohólicos Anónimos (AA), sin embargo los Conseios contra las adicciones no son realmente conocidos por lo que se les debe dar la difusión y publicidad masiva necesaria para que la población conozca el servicio que brindan, percatándonos que en realidad el estado no se preocupa por erradicar este problema social, por lo que deberá aceptarse la ayuda que proporciona Alcohólicos Anónimos por ser centros que se encuentran al alcance de cualquier persona de todas las clases sociales y además porque hay aproximadamente dos mil centros en el Distrito Federal, en diversas modalidades de atención tales como 24 horas de terapia intensiva que significa que el enfermo estará recluido por un periodo no menor de tres meses de acuerdo a su estado de intoxicación, también hay centros que imparten terapia por una hora y media diaria, y cuentan con granjas de alcohólicos anónimos que consisten en terapias de tipo ocupacional de forma integral ya que incluye apoyo psicológico y médico. permaneciendo internados hasta que lo determine el encargado del grupo. Estos centros de rehabilitación cumplen su cometido casi al cien por ciento por lo que son altamente recomendables y además son ajenos al Estado ya que son independientes no sujetos a partidos políticos o creencias religiosas.

Con estas medidas de rehabilitación se garantiza totalmente el respeto de los derechos constitucionales de los ciudadanos que por enfermedad se encuentran vulnerables y propensos a sufrir abusos.



Por lo que una vez que el promovente de los juicios de divorcio o estado de interdicción acrediten la reincidencia del alcohólico aunada con una prueba pericial mediante la cual se determine el nivel de alcohol en la sangre, se procederá a declarar judicialmente interdicto al enfermo.

4.3.- CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

El consumo del alcohol, desde el punto de vista del Código Penal para el Distrito Federal, no constituye un delito, por lo que su consumo no esta prohibido, pero los resultados de su ingesta voluntaria cuando se cometen delitos si están sancionados.

Un gran porcentaje de delitos se cometen por estar bajo el influjo del alcohol, así lo demuestran las estadísticas.

El derecho penal como ciencia y ordenamiento sancionador de la conducta de las personas, debe revisarse permanentemente para asegurar la vigencia de sus principios y la eficacia social de su observancia y aplicación porque de esta manera constituye uno de sus principales compromisos, por estar convencido de que el estado de derecho es la base fundamental en la



que descansa la armonía entre el ejercicio de la autoridad y la libertad de las personas.

Tomando esto como observancia y punto de referencia y habiendo revisado en todos y en cada una de sus modalidades, los Códigos Penales tanto del Distrito Federal como del Estado de México, no sancionan el uso y consumo de alcohol, en ninguno de sus preceptos.

Corresponde a la autoridad ministerial y judicial aplicar debidamente la sanción correspondiente en el caso de que se cometan delitos estando el sujeto activo en estado de ebriedad, sin embargo, con frecuencia impera la corrupción en las instancias gubernamentales, judiciales y administrativas, es decir. desde el policia auxiliar hasta los Ministerios Públicos y culminando con los Jueces, como órganos impartidores de justicia, lo que produce constantemente la impunidad.

Debe reconocerse que si bien es cierto que se ha avanzado en materia de procuración y administración de justicia, otra vez a desbordado las previsiones legales porque conductas antisociales permanentes y nuevas atentan con mayor crueldad contra la vida, la integridad física y moral, la libertad, el patrimonio y la tranquilidad de los habitantes.



La delincuencia ha aumentado hasta llegar a índices alarmantes por diversas y complejas causas, que abarcan desde la falta de empleo, marginación, falta de oportunidad, pobreza, entre otras, motivando novedosas formas de organización delincuencial,

Es de carácter urgente corregir tales conductas antisociales ampliando el catalogo de lo delitos graves, estableciendo mayor severidad en las penas y evitando que quienes han delinquido se incorporen a la sociedad sin haber acreditado que se encuentran aptos para convivir en ella.

En materia penal el alcoholismo constituye una agravante para el caso de cometer delitos en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, por ejemplo en el Distrito federal el hecho de conducir en estado de ebriedad no constituye delito alguno solo da lugar a una falta de carácter administrativo que se sanciona con una multa pecuniaria impuesta por el Juez Cívico, lo cual parece inadmisible ya que si una persona bajo el influjo del alcohol maneja, puede perjudicar seriamente a un tercero inocente por lo que su conducta debe ser sancionada y se debe buscar un mecanismo que inhiba a las personas de manejar en estado de ebriedad proponiendo para este efecto que además de la sanción económica el Juez Cívico le imponga como medida de prevención la obligación de acudir a terapias en los centros que se dediquen a ayudar a rehabilitar a las personas que tienen problemas de alcoholismo ya sea en instituciones dependientes de la Secretaria de Salud



o bien en los llamados Grupos de Alcohólicos Anónimos, y en caso de reincidencia o de no obedecer este mandamiento, se les debe obligar y condenar a que se asista a terapias de rehabilitación por un periodo mínimo de tres meses y además se le prohíba manejar suspendiéndole o cancelándole definitivamente su licencia para conducir ya que el actual Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal es omiso en este sentido lo cual coloca a los peatones y demás automovilistas en manos de personas irresponsables que al no preocuparse por su salud o por su persona menos les preocupa la integridad de sus semejantes y al respecto se propone que se incluyan en el Reglamento de Transito para el Distrito Federal, las siguientes disposiciones:

"Se suspenderá el uso de la licencia hasta por seis meses cuando el titular de la misma sea sancionado por cometer alguna infracción al reglamento de transito conduciendo en estado de ebriedad".

"Se cancelará el uso de la licencia definitivamente cuando el titular sea sancionado por segunda vez en un año por cometer alguna infracción al reglamento conduciendo un vehículo en estado de ebriedad, legalmente comprobado".

Para el Estado de México el hecho de conducir en estado de ebriedad si constituye delito que alcanza una pena de seis meses a un año de prisión y



de 30 a 100 días de multa, además de la suspensión por un año o privación del derecho de manejar de acuerdo con el articulo 196 del Código Penal para el Estado de México.

Siendo el Reglamento de Transito de esta Entidad Federativa mas tajante y drástico ya que en su articulo 49 fracción II, se establece "Son causas de cancelación de la Licencia o permiso. II. Conducir en estado de ebriedad". Es decir, no estipula la cancelación para el caso de reincidencia, aunque debería de preverse en primera instancia una amonestación y una condena de acudir a terapias de carácter informativo sobre la enfermedad del alcoholismo y en caso de reincidir, entonces si ordenar la cancelación definitiva de la licencia de conducir.

4.4.- LEY GENERAL DE SALUD.

El objetivo mas amplio de la política de la salud, asistencia y seguridad social, persigue impulsar la protección a todos los mexicanos, brindando servicios y prestaciones oportunos, eficaces, equitativos y humanitarios que coadyuven efectivamente al mejoramiento de sus condiciones de bienestar social para todos, servicios que debe prestar eficaz y oportunamente el Estado.



Entendida en un sentido amplio, la salud no es solo la ausencia de enfermedad, sino un estado de completo bienestar físico y mental en un contexto social, propicio para su sustento y desarrollo, la salud es un elemento imprescindible del desarrollo y en una sociedad que tiene como principio la justicia y la igualdad social, que es un derecho esencial para todos los mexicanos, sin distingo, ni raza, credo, partidos políticos.

Es por ello que la Ley General de Salud par adecuarlos a las actuales exigencias nacionales en el ámbito de la salud, para el control sanitario de medicamentos, estupefacientes, psicotrópicos, publicidad, para proteger los derechos naturales y principios que deben regir a la sociedad, dentro del control sanitario de productos y servicios, incluye la autorización para exhibir al publico la venta de bebidas alcohólicas en presentaciones que la Ley General de Salud sugiera.

En la Ley General de Salud esta legalmente permitido el consumo del alcohol, pero nos limita, y previene en los siguientes términos:

PREVENCIÓN DE SALUD MENTAL:

Art. 72.- La prevención de las enfermedades tiene carácter prioritario, se basara en el conocimiento de los factores que afectan a la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta. los métodos de prevención y



110

control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.

Art. 73.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaria de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las Entidades Federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentaran y apoyaran:

- 1.- El desarrollo de actividades educativas, socio culturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud.
 - 2.- La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental.
- 3.- La realización de programas para la prevención del uso de sustancias psicotropicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias.
- 4.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.
 - Art. 74.- La atención de las enfermedades mentales comprenden:



I.- La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiatrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotropicas.

II.- La organización, operación y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, tratamiento y rehabilitación de enfermos mentales.

La prevención es de carácter prioritario para atender las necesidades sociales para el bienestar común y que siempre y en todo momento es promovido por el Estado y Entidades Federativas en coordinación necesaria entre las autoridades sanitarias, judiciales, administrativas y otras, por ser una obligación que les compete el velar por la salud de todos los ciudadanos, siendo correlativamente un derecho para estos.

Asimismo, en su articulo 185, la Ley General de Salud, contempla un programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcoholicas al enunciar:

"La Secretaria de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinaran para la ejecución del programa contra el



alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, que comprenderá entre otras, las siguientes acciones":

- La prevención y el tratamiento del alcoholismo y, en su caso, la rehabilitación de los alcohólicos.
- La educación sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, dirigidas especialmente a niños, adolescentes, obreros y campesinos, a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva.
- El fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la lucha contra el alcoholismo, especialmente en zonas rurales y en los grupos de población considerados de alto riesgo.⁴⁰

Sin duda alguna, lo ordenado por estas disposiciones no se cumplen de manera estricta para difundir la información que oriente las acciones contra el alcoholismo y sus causas que lo originan, por ejemplo, para combatirlo se podrían implementar medidas tales como:

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

⁴⁰ Ley General de Salud. Editorial SISTA. 2002. p. 26 y 55

Informar a la sociedad principalmente niños, jóvenes y adultos de manera amplia y concisa, que el alcoholismo es una enfermedad y no un vicio que puede llevar hasta la muerte.

Que dicha información sea vertida por personal altamente calificado, por las instituciones del gobierno, por Alcohólicos Anónimos, invitándolos a acudir a los Centros de Educación Especial sobre la enfermedad del alcoholismo masivamente, y que sea de carácter obligatorio.

Es necesaria la creación de una institución estrictamente encargada de publicar, difundir, orientar a la sociedad sobre el alcoholismo y otras drogas, apoyándose en la radio, televisión, periódico y otros medios de publicidad masivos.

Consideramos que de esta manera será eficaz y primordial la difusión y publicidad a la sociedad en contra del alcoholismo, que tanto afecta a nuestra esfera social.

Cabe recordar que existe ya en cumplimiento con lo ordenado en la Ley General de Salud una disposición legal llamada Norma Oficial Mexicana para la prestación de servicios de Salud en Unidades de atención Integral, hospitalaria Medico-Psiquiátrica (NOM-025-SSA2-1994), la cual entre lo mas sobresaliente prevé lo siguiente:



Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaria de Salud. HÉCTOR FERNÁNDEZ VARELA MEJÍA. Director General de Regulación de los Servicios de Salud, por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Servicios de Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3o. fracción VI, 5o., 6o. fracción I, 7o. fracción I, 9o., 14, 32. 33, 72, 73, 74, 75, y 76 de la Ley General de Salud y en los artículos 121, 122, 123, 124, 125, 126, 129, 130, 131, 132, y 133, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, 8o. fracción IV y 24 fracción II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 0. Introducción Los esquemas de atención médica para el tratamiento de personas que padecen enfermedad mental, experimentan cambios continuos en función del desarrollo acelerado de la ciencia, de la mejor comprensión de los múltiples factores que intervienen en el origen y evolución de la enfermedad mental, así como de los recursos terapéuticos, físicos, humanos y financieros para su atención.

Una característica fundamental de este cambio, es la tendencia hacia la reinserción social de la persona enferma al medio al que pertenece, favoreciendo la continuidad del tratamiento a través de la implementación de programas extrahospitalarios y comunitarios tales como hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino, talleres protegidos, entre otros, con especial énfasis en la prevención, desde una perspectiva integral que considera la complejidad de los aspectos biológicos, psicológicos y sociales de las enfermedades mentales.



Para fortalecer esta tendencia es indispensable continuar el proceso modernizador de la organización y funcionamiento de los servicios de salud, que permita superar los rezagos aún prevalecientes. La entrada en vigor de la presente Norma, deberá considerar que, tanto por el monto de la inversión requerida, como por el número de recursos humanos necesarios y su capacitación, su cabal cumplimiento deberá atender a la determinación de los plazos pertinentes para el desarrollo de los servicios, tomando en cuenta la condición específica de cada Entidad Federativa, previéndose entre otras las siguientes actividades:

- 3.5. Rehabilitación Integral: Es el conjunto de acciones y programas dirigidos a la utilización del potencial máximo de crecimiento personal de un individuo, que le permita superar o disminuir desventajas adquiridas a causa de su enfermedad en los principales aspectos de su vida diaria; tiene el objetivo de promover en el paciente, el reaprendizaje de sus habilidades para la vida cotidiana cuando las ha perdido, y la obtención y conservación de un ambiente de vida satisfactorio, así como la participación en actividades productivas y en la vida socio-cultural.
- 3.6. Educación para la Salud Mental: Proceso organizado y sistemático mediante el cual se busca orientar a las personas a fin de modificar o sustituir determinadas conductas por aquellas que son saludables en lo individual, lo familiar, lo colectivo y en su relación con el medio ambiente.
- 3.7. Promoción de la Salud Mental: Es una estrategia concreta, concebida como la suma de las acciones de los distintos sectores de la población, las



autoridades sanitarias y los prestadores de servicios de salud encaminadas al desarrollo de mejores condiciones de salud mental individual y colectiva.

4.5.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

El alcoholismo a la luz de la Ley Federal del Trabajo no esta sancionado, solo en el caso de que un trabajador se presente a su fuente de trabajo en estado de ebriedad siendo o no habitualmente alcohólico genera entonces una rotunda causa de rescisión del contrato laboral sin responsabilidad para el patrón, asimismo exime al patrón del pago por concepto de riesgos de trabajo, en caso de que el trabajador se accidente y/o tenga alguna enfermedad a consecuencia del alcohol, tal y como lo previene el siguiente artículo:

Art. 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón:

XIII.- Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que en este ultimo caso, exista prescripción medica. Antes de iniciar sus servicios el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentar la prescripción suscrita por el médico. 41

Ley Federal del Trabajo, Op. cit. p. 14.



El alcoholismo es una de las causas principales de los accidentes de trabajo y de gastos a la sociedad y al Estado, en razón de que es una enfermedad que evoluciona en las personas que lo padecen, se cita entre las perdidas económicas laborales, el desperdicio de material, el descuido, desorden y perdida de herramientas, la facilidad de accidentarse y la distracción que sufren sus compañeros de trabajo (Síndrome de preaccidente), el incumplimiento de las normas de seguridad, los problemas con los compañeros, jefes y empleados, así como las malas decisiones en las situaciones que salen de la rutina, evidenciando así una desadaptación con el ambiente laboral.

Lo anterior sin menoscabo de otras consecuencias tales como:

Disminución de la esperanza de vida.

Inhabilitación laboral en etapas todavía productivas.

Desempleo en épocas aun productivas.

Aumento de tensión y malestar social.

Ausentismo, que produce caída de la productividad.

Gastos de mantenimiento y ocupación del tiempo del personal de la empresa.

Es decir, el alcoholismo no solo produce consecuencias económicas sino también del orden patológico y social, como los problemas domésticos o familiares, la perturbación en la salud psíquica de la familia, pero también se



afecta la esfera social de la familia inconscientemente a causa del alcohol, causando la destrucción tanto del alcohólico como de los seres más queridos que conviven a su alrededor.

4.6.- CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.

La embriaguez como causal de divorcio según la Tercera Sala, debe considerarse de la siguiente manera:

"DIVORCIO, HABITO DE LA EMBRIAGUEZ COMO CAUSAL DE."

"Quien invoca como causa o motivo de divorcio necesario el hábito de embriaguez, previsto en la fracción XV del artículo 267 del Código Civil del Distrito Federal, tiene que comprobar los siguientes elementos esenciales constitutivos de dicha causal: I. Que el consumo de bebidas alcohólicas no es tan sólo ocasional o esporádico, sino habitual, es decir, por costumbre; hábito adquirido por la repetición de actos de la misma especie; II. Que ese consumo habitual de bebidas alcohólicas no sólo no es moderado, sino que es abusivo, de tal manera que provoque embriaguez, es decir borrachera, perturbación pasajera del uso libre racional de los actos volitivos, dimanada de la abundancia con que se ha bebido vino u otro licor; enajenación de ánimo; III. Que como consecuencia de ese hábito de embriaguez o vicio, bien se amenaza o se causa la ruina de la familia, o bien constituye un continuo



motivo de desavenencias convugales pues no basta que existan desavenencias aisladas u ocasionales, sino que debe haber una mortificación o continúa desavenencia en el hogar entre los cónyuges, que realmente haga imposible la vida entre ellos. La sola confesión ficta de la parte demandada no es eficaz, ni aun valorizándola conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, para tener por demostrada, con base en ella, la causal de divorcio por hábito de embriaguez, si las posiciones de las que se tuyo por confesa a la misma demandada, no entrañan la ejecución de los hechos esenciales de dicha causal. -La causal de divorcio por hábito de la embriaguez, no se configura por las constantes desavenencias conyugales, sino sólo cuando estas tienen su causa o motivo en el hábito de embriaguez de uno de los cónyuges, o de ambos. No basta con que la parte demandada confiese tener el hábito de embriaguez, para considerar probada plenamente esta causal de divorcio. porque no es la demandada, la persona legalmente capacitada para calificar como hábito de embriaguez, su gusto o necesidad por ingerir bebidas alcohólicas, va que es el juzgador el único que puede establecer, con vista en las pruebas aportadas al juicio, si los hechos alegados y probados por las partes encuadran en texto de la ley exactamente aplicable a esos hechos; y sería absurdo considerar que el juzgador tuviese que someterse a la calificación que las partes hicieren de los actos o hechos jurídicos que ellas mismas someten, precisamente, a su consideración, aun cuando los hechos alegados y probados por éstas no encuadren en esa calificación. A mayor

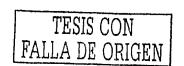


abundamiento, resulta ilógico y antijurídico pretender acreditar la causal de divorcio necesario por hábito de embriaguez, mediante la prueba de confesión de la parte demandada, porque conforme al artículo 402, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal para que la confesión judicial, expresa o ficta, haga prueba plena, es necesario que sea hecha por persona capaz de obligarse; y conforme al artículo 450, fracción IV, del mismo ordenamiento, tienen incapacidad natural y legal los ebrios consuetudinarios; y sería absurdo considerar plenamente probada la embriaguez habitual, mediante la confesión de la demandada, de quien se haya dicho en la demanda que es una ebria consuetudinaria; porque si la demandada confiesa que habitualmente se embriaga, al mismo tiempo que está reconociendo la existencia de la causal de divorcio, está afectando de ineficacia su propia confesión, por falta del requisito esencial a que se contrae la fracción I del artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles". 42

Amparo directo 562/73. Felipe Guevara Franco. 25 de abril de 1975. 5 votos. Ponente: David Franco Rodríguez.

El razonamiento de la Tercera Sala antes trascrito, es bastante valido en el sentido de que la sola confesión expresa no es prueba idónea para

⁴² TESIS AISLADA Clave de Publicación: No Asignada. Clave de Control Asignada por SCJN: No existente. Tercera Sala. Séptima Epoca. Materia: Civil. Semanario Judicial de la Federación. Volumen: 76 Cuarta Parte Página: 16



acreditarse la causal de divorcio, sino que necesariamente deben aportarse pruebas como la pericial medica o testimonial.

"DIVORCIO, CAUSALES DE LAS PREVISTAS EN LAS FRACCIONES XI Y XIV DEL ARTICULO 454 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA, SON DE TRACTO SUCESIVO".

"Tanto el alcoholismo crónico, como la negativa a suministrar alimentos, causales de divorcio previstas respectivamente en la fracciones XI y XIV del artículo 454 del Código Civil del Estado de Puebla, son de tracto sucesivo; quiere decir que día a día se comete un acto por parte de alguno de los cónyuges que da motivo al divorcio, pues de los primeros actos que originan dichas causales, continúan otros que son reincidentes en la configuración de las mismas, o sea que el estado de las cosas o acontecimientos es de carácter permanente, en el que no se presenta ninguna solución de continuidad, es decir su realización es incesante, sin intermisión o interrupción". 43

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

⁴³ TESIS AISLADA Clave de Publicación: No Asignada. Clave de Control Asignada por SCJN: TC062706 CIV. Tribunales Colegiados de Circuito. Octava Época. Materia; Civil. Semanario Judicial de la Federación. Volumen: IX-Febrero Página: 179.



Amparo directo 536/90. Margarita Lima Yarce. 20 de febrero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez.

Esta causal no esta sujeta por lo tanto a la caducidad ya que una persona puede demandar el divorcio por este motivo aunque se haya enterado del alcoholismo de su conyuge pasados mas de seis meses no pudiendo oponer excepción de caducidad de la acción, lo que es correcto, si consideramos que el alcoholismo es una enfermedad progresiva y que día con día se agrava la conducta del alcohólico.

"DIVORCIO. ALCOHOLISMO COMO CAUSAL DE. (LEGISLACION DEL ESTADO DE PUEBLA)".

"Respecto del alcoholismo crónico previsto en la fracción XI del artículo 454 del Código Civil del Estado de Puebla, debe indicarse que la causal en comento se surte cuando hay pruebas relativas a que la adicción del demandado al consumo de bebidas embriagantes es de tal naturaleza que amenaza causar la ruina familiar o que signifique un continuo motivo de desavenencia conyugal, lo que en forma alguna se justificó". 44

TESIS AISLADA Clave de Publicación: No Asignada. Clave de Control Asignada por SCJN: TC062706 CIV. Tribunales Colegiados de Circuito. Octava Época. Materia: Civil. Semanario Judicial de la Federación. Volumen: IX-Febrero Página: 179



SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 186/88. Miguel Angel Flores Molina. 5 de julio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Con este criterio se deduce que el alcoholismo por si mismo no es causal de divorcio ya que este solo se configura cuando por tal estado de embriaguez o bien haya amenaza de ruina familiar o constituya un motivo continuo de desavenencia conyugal, esto quiza no sea del todo correcto si recordamos que el habito del alcoholismo siempre va a dar origen a familias disfuncionales que aunque haya consentimiento de los miembros de la familia hacia el alcohólico no deja de ser una familia anómala, por lo que debe ser suficiente para que se de el divorcio la sola prueba de padecer el alcoholismo.

"EBRIEDAD CONDUCCION DE VEHICULOS EN ESTADO DE. PELIGROSIDAD".

"Si el alcohol retarda los movimientos reflejos del individuo e inhibe su capacidad de reacción ante los estímulos, embotando su capacidad volitiva, es obvio que aquel que voluntariamente ingiere bebidas alcohólicas y en estado de ebriedad se decide a conducir un vehículo de motor y pierde el



control del mismo, motivando con su actuar ya sea daño, lesiones y homicidio, manifiesta con toda claridad que la imprudencia de su conducta es grave; de ahí que la temibilidad del sujeto deba determinarse en razón del pronóstico desfavorable respecto a su ulterior conducta delictiva y es evidente que debe considerarse como un individuo peligroso para la seguridad colectiva". 45

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 316/90. Prisco Solís Olvera. 29 de agosto de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.

Este criterio esta correctamente aplicado ya que el sujeto activo voluntariamente ingirió las bebidas alcohólicas, por lo tanto al cometer el delito en este estado debe ser responsable penalmente.

"INIMPUTABILIDAD, LA EMBRIAGUEZ VOLUNTARIA NO CONSTITUYE CAUSA DE. (LEGISLACION DEL ESTADO DE MEXICO)".

⁴⁵ TESIS AISLADA Clave de Publicación: No Asignada, Clave de Control Asignada por SCJN: TC062472 PEN. Tribunales Colegiados de Circuito. Octava Época. Materia: Penal. Semanario Judicial de la Federación. Volumen; XIV-Julio Página: 565



"La ingestión voluntaria de bebidas alcohólicas no constituye una eximente de responsabilidad, ya que la causa prevista por el artículo 17, fracción II, del Código Penal del Estado tiene como requisitos que el trastorno transitorio de la personalidad se produzca accidental o involuntariamente, de tal manera que si la ebriedad es procurada por el mismo acusado en un acto voluntario no se da tal eximente". 46

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 681/93. Pablo Bazán Raya. 13 de septiembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Vega Sánchez. Secretaria: Yolanda Leyva Zetina. Precedente:

Amparo directo 297/93. Ramón Ramírez Villegas. 4 de mayo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís, Secretario: Joel A. Sierra Palacios.

Este criterio reafirma el comentario anterior.

⁴⁶ TESIS AISLADA Clave de Publicación: No Asignada. Clave de Control Asignada por SCJN: TC022116 PEN. Tribunales Colegiados de Circuito. Octava Época. Materia: Penal. Semanario Judicial de la Federación. Volumen: XIII-Febrero Página: 340



"INTOXICACION ALCOHOLICA CRONICA O POR ESTUPEFACIENTES,
HECHO COMETIDO BAJO EL INFLUJO DE. (LEGISLACION DEL ESTADO
DE MEXICO)".

"La intoxicación crónica de alcohol o de sustancias estupefacientes para que puedan excluir la imputabilidad, es necesario que produzca una alteración psíquica permanente y no transitoria y si se manifiesta esta última, debe ser producida accidental o involuntariamente para que se establezca la hipótesis contemplada en la fracción II del artículo 17 del Código Sustantivo Penal del Estado de México". 47

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 1195/89. Albino Pedro Miranda Gutiérrez. 13 de marzo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Díaz Infante Aranda. Secretario: Jorge Ojeda Velázquez.

Es decir para la no imputabilidad se requiere que la alteración sea permanente o bien producida por accidente o involuntariamente, ya que en estos caso no existe el querer del sujeto.

⁴⁷ TESIS AISLADA Clave de Publicación: No Asignada, Clave de Control Asignada por SCJN: TC021036 PEN. Tribunales Colegiados de Circuito. Octava Época. Materia: Penal. Fuente de Publicación: Semanario Judicial de la Federación. Volumen: V Segunda Parte-1 Página: 265.



"EMBRIAGUEZ NO EXCLUYENTE".

"La inconsciencia producida por la ebriedad, no excluye la responsabilidad del acusado si éste llegó a tal estado por la voluntaria ingestión de bebidas embriagantes". 48

Amparo directo 1575/56. Pablo Cervantes Armenta. 17 de septiembre de 1957. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 6002/57. Ramón Tovar Flores. 5 de marzo de 1958. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 1583/57. Catalina Sánchez Arellano. 24 de abril de 1959. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 2083/60. Feliciano Romo Muñiz. 2 de septiembre de 1960. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 5866/62. Manuel Trujillo Cocotle. 20 de junio de 1963. Cinco votos.

⁴⁸ JURISPRUDENCIA Clave de Publicación: 144. Clave de Control Asignada por SCJN: No existente. Primera Sala. Sexta Epoca. Materia: Penal. Apéndice de 1995. Volumen: Tomo II, Parte SCJN Página: 81.



"EMBRIAGUEZ." NO EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD".

"El estado de embriaguez, no excluye de responsabilidad al acusado, ante la incomprobación de que careció de voluntad para ingerir bebidas alcohólicas".

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 83/94, José Marín Vilchis. 23 de marzo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Salvador Bravo Gómez. Secretario: Fernando Lundez Vargas.

Estos dos criterios contienen el mismo sentido ya que la ingesta voluntaria de alcohol genera la aplicación de las consecuencias del derecho, al adecuarse la conducta típica del sujeto activo.

"EXCLUYENTE, ESTADO DE INCONSCIENCIA. (EMBRIAGUEZ)".

"Lo que el legislador tomó en cuenta para considerar el estado de inconsciencia como causa de inimputabilidad es que, el mismo, se haya

⁴⁹ TESIS AISLADA Clave de Publicación: II. 1o. 126 P. Clave de Control Asignada por SCJN: TC021126 PEN. Tribunales Colegiados de Circuito. Octava Época. Materia: Penal. Semanario Judicial de la Federación. Volumen: XIV-Septiembre Página: 323.



alcanzado por causas ajenas a la voluntad del activo y no la embriaguez deliberada o culposa". ⁵⁰

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 15/90. Tomás Macías Valadez. 30 de enero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nélson Loranca Ventura.

Amparo en revisión 80/90. Delfino Quiterio Presa. 27 de marzo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura.

Amparo en revisión 349/91. Demetrio Bolaños Romero. 24 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.

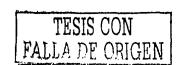
Amparo directo 541/91. Carlos Parra Vicente. 11 de febrero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura.

JURISPRUDENCIA Clave de Publicación: VI.2o. J/252. Clave de Control Asignada por SCJN: TC062279 PEJ. Tribunales Colegiados de Circulto, Octava Época. Materia Penal. Semanario Judicial de la Federación. Volumen: 64, Abril de 1993 Página: 46.



Amparo en revisión 59/93. José Vázquez Picazo. 26 de febrero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Aunque tales circunstancias de consumo involuntario o accidental de alcohol, son muy difíciles de acreditar. Por otra parte, parece que los criterios anteriores fueron abarcar cualquier grado de embriaguez cuya característica central es la ausencia de inhibiciones que disminuyen los reflejos psicomotores en diversas manifestaciones, tales como parálisis psíquica, lentitud en la asociación de ideas, insuficiencia de percepciones y debilitamiento del juicio.



CONCLUSIONES

1. A partir de 1986, se conformaron los Consejos Estatales contra las Adicciones, en estricto apego al Pacto Federal asentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que las entidades que son libres y soberanas en todo lo concerniente a sus regímenes interiores; y de acuerdo con la Ley General de Salud que señala a la Secretaría de Salud (SSA) como la encargada de la coordinación del Sistema Nacional de Salud, con base en la legislación que regula a las instancias participantes.

Estos Consejos, instalados en cada una de las entidades federativas, están presididos por el Gobernador, y son coordinados por el Secretario de Salud local o los Jefes de los Servicios Coordinados de Salud Pública del Estado. Cada Consejo cuenta con un Secretario Técnico, que es el enlace con el CONADIC, y con varios vocales, cuya función consiste en propiciar la participación de las diversas instituciones, tanto del sector público como del privado, en cumplimiento de los programas contra las adicciones.

Una tarea prioritaria del CONADIC a través de los Consejos Estatales, es extender sus acciones a los Comités Municipales contra las Adicciones fundamentalmente en las zonas consideradas de alto riesgo, como es el caso de las fronteras norte y sur, centros de alto crecimiento industrial y turístico. así como zonas conurbadas de las grandes ciudades. (Dirección General del

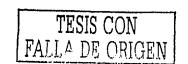
TESIS CON FALLA DE ORIGEN Instituto de asistencia e Integración Social de la Secretaria de Desarrollo Social y Secretaria Técnica del Consejo contra las Adicciones en el Distrito Federal, Isabel la Catolica, numero 26, Colonia Centro, D.F)

- 2. Es de vital importancia y de carácter urgente la prevención para el tratamiento primario de la enfermedad del alcoholismo y farmacodependencia, ya que de hecho esto constituye la base primordial para solucionar los problemas que aquejan a la sociedad y este nivel de prevención esta al alcance de los recursos humanos y materiales con que cuenta la medicina institucionalizada, para que de esta manera se cree y se regule el tratamiento preventivo del alcoholismo y fármaco dependencia, porque esta área se encuentra demasiado desatendida.
- 3. Se propone que las instituciones gubernamentales se dediquen a la prestación de servicios médicos y de salud, ya sea con la creación de una institución específicamente para la hospitalización, educación y salud física y mental de los enfermos crónicos del alcoholismo y otras adicciones, ya que lo que existe en este terreno es mínimo, sucediendo en un momento dado, que no hay lugares donde tratar a un gran numero de adultos, jóvenes y menores que padecen estas enfermedades, propiciando con ello



un mayor numero de problemas ya que la conducta de estos enfermos afecta a los demás miembros de la familia y a la sociedad.

- 4. Las campañas preventivas sobre el problema del alcoholismo y otras adicciones se realicen masiva y constantemente por las instituciones correspondientes, ya que esta es una de las formas más importante para evitar que este problema siga afectando a los adultos, jóvenes y a los menores de edad tan gravemente, siendo el objetivo de dichas campañas la concientizacion del daño que causa el alcohol y otras drogas.
- 5. Que se de cumplimiento cabal a lo estipulado por el artículo 3º. en sus fracciones X y XI del Código Sanitario, respecto a que se hagan campañas nacionales contra el alcoholismo y otras drogas que incluyan medidas para limitar y prohibir el consumo abusivo del alcohol así como la formulación y ejecución de programas que delimiten la producción y venta del alcohol y otras sustancias que causen daño a la especie humana.
- 6. Se debe controlar la propaganda y la publicidad que inducen al individuo a consumir bebidas alcohólicas, dándose información verídica sobre las características adictivas de estas y los daños que producen a la salud física y mental de quienes las consumen, así como también debe prohibirse que sean asociadas con actividades deportivas, o contratar personas del



ambiente artístico o deportivo que ejerzan influencias que propicien su consumo.

- 7. Que el Estado en sus tres jurisdicciones de gobierno Federal, Local y Municipal, otorgue recursos suficientes y regule la forma y el procedimiento adecuado mediante una ley de carácter obligatorio, para que personas altamente calificadas de los Grupos de Alcohólicos Anónimos, se incorporen con el personal institucionalizado de medicina preventiva contra el alcoholismo, para que cooperen o coadyuven con sus experiencias y terapias y difundan la información sobre este padecimiento, invitándolos a acudir a un Grupo de Alcohólicos Anónimos para que por medio de internamiento hagan conciencia de esta enfermedad.
- 8. Así como se introdujo la información de carácter sexual a los niños de educación primaria y secundaria, es muy importante que se introduzcan urgentemente temas relacionados con el origen y las consecuencias del alcoholismo y otras drogas en los libros de texto gratuitos, para prevenir que a temprana edad se inicie el consumo de bebidas embriagantes y demás sustancias nocivas.



9. Que en los casos de divorcios provocados por el uso consuetudinario de bebidas embriagantes en la sentencia que emita el juez competente se condene al enfermo a estar acudiendo mínimo por seis meses a un Grupo de Alcohólicos "Hora y Media" como medida de rehabilitación, así como también cuando se trate de personas enfermas de alcoholismo que cometan delitos deben de someterse obligatoriamente a terapias impartidas por los Grupos de Alcohólicos Anónimos, o por cualquier institución integrante del Sistema Nacional de Salud, sin que esto vulnere los derechos Humanos ya que esta debidamente previsto en la Norma Oficial Mexicana numero NOM-O25-SSA2-1994.

BIBLIOGRAFÍA.

- ACHAVAL, Alfredo. <u>Alcoholización, imputabilidad</u>. Estudio medico-legal, estudio psiquiátrico forense. Ed- Abeledo-Perrot.
- CENICEROS, Jose Ángel. <u>Alcohol y alcoholismo</u>. Criminalla año 1960.
 Tomo XVI, 31 de enero de 1960. Organización de la Academia Mexicana de Ciencias Sociales. Ed. Botas.
- CHÁVEZ ASENCIO, Manuel F. <u>La familia en el derecho</u>. Derecho de familia y relaciones jurídicas familiares, cuarta edición. Porrúa, México. 1997. 547 pp.
- 4. DE CASARIN, Sabino A. Alcohol v matrimonio. Ed. Botas. 1980. 120 pp.
- DE IBARROLA, Antonio. <u>Derecho de familia</u>, tercera edición. Porrúa.
 México. 1994. 606 pp.
- GALINDO GARFIAS, Ignacio. <u>Derecho Civil.</u> Primer curso. Parte general, personas, familia, décima tercera edición. Porrúa. México. 1997. 790 pp.
- 7. DE LA PEÑA MUÑOZ CANO. Jose Luis. <u>De las obligaciones.</u> Mc. Graw Hill, Interamericana Editores S.A de C.V. 1997. 750 pp.



- 8. GUITRÓN FUENTEVILLA, Julián. ¿Qué es el derecho familiar?, Promociones jurídicas y culturales, Porrúa, México, 1992.
- GUTIÉRREZ Y GONZÁLEZ, Ernesto. <u>Derecho de las obligaciones</u>,
 décima edición, correlacionada y actualizada. Porrúa, México. 1995. 1215
 pp.
- 10. LAMMOGLIA, Ernesto, Las familias alcohólicas. Editorial Grigalvo, 1996.
- MOLINA PIÑEIRO, Valentín, et al. El alcoholismo en México II. Aspectos sociales, culturales y económicos. Fundación de investigaciones sociales A.C. 1983. 303 pp.
- 12. PALLARES, Eduardo, <u>El divorcio en México</u>, cuarta edición. Editorial Porrúa, S. A., México. 1984. 250 p.
- 13. PÉREZ DUARTE Y NOROÑA. Alicia Elena. <u>Derecho de familia.</u> UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 50 años. México. 1990. 73 pp.
- PÉREZ DUARTE Y NOROÑA, Alicia Elena. <u>La obligación alimentaria</u>.
 Deber jurídico, deber moral, segunda edición. UNAM. Porrúa. México. 1998.
 345 pp.



- PLANIOL, Marcel y Georges Ripert. <u>Tratado elemental de Derecho Civil</u>.
 Tomo II. Introducción, Familia, Matrimonio, traducido por Licenciado José M.
 Cajica Jr., segunda edición. Cárdenas Editor y distribuidor. México. 1991.
 521 pp.
- ROJINA VILLEGAS, Rafael. <u>Derecho Civil Mexicano</u>, Introducción y personas. Porrúa, México. 1995. 785 pp.
- 17. ROJINA VILLEGAS, Rafael. <u>Derecho de familia</u>, Tomo segundo, Porrúa, México. 1995. 705 pp.
- ZAMORA JIMÉNEZ, Arturo. <u>Cuerpo del delito y tipo penal</u>. Editor Ángel.
 México. 2002. 191 pp.

LEGISLACIÓN



- Código Civil para el Distrito Federal, prologo, revisión y comentarios de Lic.
 Gabino Trejo Guerrero. Editorial SISTA. México. 2002.
- 2. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, comentado por Miguel Ángel quintanilla García, impresora de Periódicos y Revistas Especializados S.A. de C.V. México. 2002, 501 pp.

- 3. Código Penal para el Distrito Federal, prologo, revisión y comentarios de Lic. Gabino Trejo Guerrero. Editorial SISTA. México. 2002.
- 4. Código Penal para el Estado de Mexico, prologo, revisión y comentarios de Lic. Gabino Trejo Guerrero. Editorial SISTA. México. 2002.
- 5. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada por Dr. Rubén Delgado Moya. Treceava edición. Editorial SISTA, S. A. México. 2002. 373 pp.
- 6. Ley Federal del trabajo. Editorial SISTA. 2002.
- 7. Ley General de Salud. Editorial SISTA. 2002.

OTRAS FUENTES

- ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS: LIBRO AZUL. Alcoholics Anonymous World Services Inc. New York, City. 1996. 274 pp.
- 2. BUFETE JURÍDICO. 2002.



- 3. GRUPO 24 HORAS DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, TABLA DE LA ENFERMEDAD DEL ALCOHOLISMO, DEL DR. J. M. JELLINEK.
- IUS 2002. JURISPRUDENCIA Y TESIS AISLADAS DE JUNIO DE 1917 A ABRIL 2002.
- LIBRO DE TRABAJO DEL COMITÉ COORDINADOR PERMANENTE.
 (C.P.P.) DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, SECCIÓN MÉXICO. 1998.
- 6. PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO. 2000. ediciones Larousse.
- 7. REPORTE FINAL DE LA XIV CONFERENCIA DE SERVICIOS GENERALES DE A.A., SECCIÓN MÉXICO, DEL 18 AL 22 DE ABRIL DEL 2000. 154 pp.
- 8. SERVICIO GENERAL DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, APADRINAMIENTO: BASADO EN LAS EXPERIENCIAS DE LOS A.A. EN MÉXICO.
- SERVICIO GENERAL DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS. ESPAÑA 1994:
 REGRESO A LO FUNDAMENTAL, primera edición. 1998. 91 pp.



- SERVICIO GENERAL DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, TRES LEGADOS.
 UNIDAD, SERVICIO Y RECUPERACIÓN. Escrito por el Dr. Bill W. Y Dr.
 Bob.
- Theasaurus. Compendio de términos de la Ciencia del Derecho. Jurídico Millenium. 2002.
- Visión Jurídica: Sistema computarizado de consulta jurídica y fiscal. Casa Zepol. 1998, 1999, 2000.

